

INFORME 31/2014

REG SISTEMA
SEGARRA-
GARRIGUES, SAU
EJERCICIOS
2010 Y 2011

INFORME 31/2014

**REG SISTEMA
SEGARRA-
GARRIGUES, SAU**
EJERCICIOS
2010 Y 2011

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 27 de noviembre de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 31/2014, relativo a Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU, ejercicios 2010 y 2011.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 11 de diciembre de 2014

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica.....	8
1.2.2. Órganos de gobierno	9
1.2.3. Control financiero.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	11
2.1. BALANCE.....	11
2.1.1. Inmovilizado material.....	14
2.1.2. Activos y pasivos por impuesto diferido.....	18
2.1.3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	18
2.1.4. Fondos propios.....	22
2.1.5. Deudas a largo plazo	22
2.1.6. Periodificaciones	26
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	27
2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	29
2.2.2. Otros ingresos de explotación.....	30
2.2.3. Gastos de personal	30
2.2.4. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación.....	31
2.2.5. Gastos financieros.....	32
2.3. MEMORIAS	33
2.4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	34
2.5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	36
2.5.1. Contrato base	37
2.5.2. Instrucciones internas de contratación	43
2.5.3. Contratación no menor	44
2.5.4. Contratos menores	47
2.5.5. Convenios.....	49
2.6. HECHOS POSTERIORES.....	51
3. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
3.1. CONCLUSIONES.....	52
3.2. OBSERVACIONES	52
3.3. RECOMENDACIONES.....	54
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	55
4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	70

ABREVIACIONES

ASG	Aigües del Segarra Garrigues, SA
CRSG	Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues
DAAM	Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural ¹
DIA	Declaración de impacto ambiental
EIA	Estudio de impacto ambiental
GISA	Gestió d'Infraestructures, SAU
IIC	Instrucciones internas de contratación
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
LGS	Ley general de subvenciones
M€	Millones de euros
PEF	Plan económico-financiero
PGC	Plan general de contabilidad
REGSA	Regs de Catalunya, SAU
REGSEGA	Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
ZEPA	Zonas de protección especial para las aves

1. Esta es la denominación actual del Departamento, vigente a partir del 27 de diciembre de 2010. Anteriormente se denominaba Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y, antes, Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, para cumplir el artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas, se emite este informe de fiscalización, relativo a Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU (en adelante REGSEGA o la Sociedad), ejercicios 2010 y 2011.

El objeto del informe es la fiscalización de regularidad, es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera de la Sociedad se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

En las conclusiones del informe se hacen constar las principales observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización y las recomendaciones que se han considerado oportunas para que REGSEGA mejore la gestión económico-financiera y de legalidad.

El alcance temporal de la fiscalización han sido los ejercicios anuales que finalizan el 31 de diciembre de 2010 y 2011, aunque, cuando ha sido necesario para cumplir los objetivos del informe, se ha ampliado a periodos anteriores y/o posteriores.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido las pruebas sustantivas y de cumplimiento que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos, es decir, para obtener evidencias suficientes y adecuadas que permitan manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado.

REGSEGA no ha facilitado el grado de afectación del proyecto de regadío Segarra-Garrigues, ni el impacto en las cuentas anuales y en las modificaciones contractuales de la necesaria adecuación a la normativa medioambiental (véase el apartado 2.5.1.2), hecho que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo de fiscalización.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica

Antecedentes

En el año 1994 el Gobierno español declaró el canal Segarra-Garrigues obra de interés general mediante la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social. En el año 1998 fue incluido en el Plan hidrológico de la cuenca del Ebro y en 1999 se firmaron los protocolos de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, por una parte, y entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues (CRSG), por la otra. Posteriormente, mediante la Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan hidrológico nacional, se reiteró la declaración del canal Segarra-Garrigues como obra de interés general a los efectos del texto refundido de la Ley de aguas y de la Ley de expropiación forzosa.

El sistema Segarra-Garrigues tenía como objetivo transformar a regadío 70.150 ha de tierras de secano del margen izquierdo del río Segre de las comarcas de la Plana de Lleida: La Noguera, La Segarra, El Pla d'Urgell, L'Urgell, El Segrià y Les Garrigues, y también proveer el suministro de agua de boca a determinados núcleos urbanos e industrias de La Segarra, L'Urgell y Les Garrigues. Se estructura en una red de transporte y regulación formada por un canal principal de aproximadamente 85 km que une el embalse de Rialb y el embalse de L'Albagés, y una red secundaria de distribución de regadío.

Según el protocolo de colaboración, correspondía al Ministerio de Medio Ambiente la ejecución de las obras de transporte y regulación, y a la Generalidad de Cataluña el desarrollo de la red de distribución del regadío y la concentración parcelaria del sistema Segarra-Garrigues.

Constitución y naturaleza jurídica

En el periodo fiscalizado, y hasta la fusión por absorción en Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU el 17 de mayo de 2012, REGSEGA era una empresa pública participada íntegramente por la Generalidad de Cataluña. Se constituyó como sociedad anónima unipersonal en Barcelona el 8 de mayo de 2002, por un periodo de tiempo indefinido, en virtud del Acuerdo de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos de la Generalidad de Cataluña de 12 de marzo de 2002, y al amparo de la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2002.

El objeto de la Sociedad era proyectar, construir, conservar, mantener y explotar las infraestructuras necesarias para la distribución del agua procedente del canal principal

Segarra-Garrigues. También podía realizar otras actividades relacionadas con los objetivos de la política de desarrollo del regadío del Segarra-Garrigues y con su promoción y explotación, así como la ejecución de otras infraestructuras de desarrollo rural del entorno territorial con que confrontara, directamente o mediante la participación en otras empresas, con encargo previo del Gobierno de la Generalidad o por cuenta propia, cuando el Gobierno de la Generalidad así lo autorizara.

En este sentido, el Convenio entre la Generalidad de Cataluña y REGSEGA de 23 de julio de 2002 regula el marco de relaciones entre ambas partes, mediante el departamento competente en materia de agricultura.

Funcionamiento

El desarrollo de la actividad principal de REGSEGA se realiza mediante el contrato firmado en junio de 2003 con Aigües del Segarra Garrigues, SA (ASG),² que tiene por objeto la ejecución de las obras de concentración parcelaria y la redacción de los proyectos y construcción de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues en el plazo inicialmente previsto de nueve años y posterior explotación y mantenimiento por un periodo de treinta años, con un plan de financiación establecido a veinte años (véase el apartado 2.5.1).

Las obras de concentración parcelaria y las medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental se ejecutan por cuenta de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Convenio firmado con la Generalidad el 23 de julio de 2002. Dichos convenio y contrato establecen de igual forma que las obras de red de distribución de riego se ejecutan por cuenta de REGSEGA.

Una vez que haya finalizado el periodo de explotación de treinta años, la Generalidad tiene previsto ceder la propiedad de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues a la CRSG, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.

1.2.2. Órganos de gobierno

De acuerdo con el artículo 7 del texto refundido de sus Estatutos, REGSEGA estaba regida y administrada por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Las funciones de la Junta General se regulaban en el artículo 8 de los Estatutos y las del Consejo de Administración, en el artículo 12.

2. La sociedad ASG está formada por el grupo de las siguientes empresas: FCC Construcción, SA; Copisa SA; Constructora de Calaf, SA; M y J Grúas, SA; Copcisa, SA; Benito Arnó, SA; Aqualia Gestión Integral del Agua, SA; Romero Polo, SA; Áridos Roma, SAU; Sorea, SA y Acsa Agbar, SA

De acuerdo con el artículo 10 del texto refundido de los Estatutos, los miembros del Consejo eran nombrados por la Junta General por un plazo de cinco años, en un mínimo de cinco y un máximo de trece.

Durante el periodo fiscalizado la composición del Consejo de Administración se modificó el 31 de marzo de 2011. La composición del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2010 y 2011 era la siguiente:

Cuadro 1. Composición Consejo de Administración

Miembros del Consejo	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
Presidente	Jordi Bertran Muntaner Director general de Desarrollo Rural del DAAM	Joan Lluís Quer Cumsille Presidente de Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA)
Vicepresidente	Ramon Vilalta Oliva Vicepresidente de REGSA	Miquel Puig Roig Vicepresidente de REGSA
Representantes de la Generalidad de Cataluña	Rufí Cerdan Heredia Subdirector general de Evaluación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda	Marta Subirà Roca Directora general de Políticas Ambientales del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
	Antoni Enjuanes Puyol Subdirector general de Infraestructuras Rurales del DAAM	Josep Escorihuela Mestre Director general de Medio Natural y Biodiversidad del DAAM
	Joan Gòdia Tresànceh Director de los Servicios Territoriales de Lleida del DAAM	Cristina Bosch Arcau Directora de los Servicios Territoriales de Lleida del DAAM
	Antoni Pané Ripoll Vicepresidente y director general de la Fundació del Món Rural	
	Jordi Benet Domingo	
Representantes de la CRSG	Josep París Piqué Presidente de la CRSG	Josep París Piqué Presidente de la CRSG
	Conrad Llovera Sala Presidente de la Colectividad núm. 14	Conrad Llovera Sala Vicepresidente de la CRSG y presidente de la Colectividad núm. 13
	Josep M. Jové Aresté Presidente de la Colectividad núm. 15	Josep M. Jové Aresté Presidente de la Colectividad núm. 15
	Joan Batalla Lordés Presidente de la Colectividad núm. 8	
	Miquel Valls Marquilles Presidente de la Colectividad núm. 5	
Representante de la CHE	Manuel Arnal Lizarraga Jefe del Gabinete de la Presidencia de la CHE	Antonio Coch Flotats Jefe del Área de Gestión del Dominio Público de la Comisaría de Aguas de la CHE

Clave: CHE: Confederación Hidrográfica del Ebro.

En las reuniones del Consejo de Administración actuaba como secretaria Pilar Jové Bacardi y también asistía a éstas el director general, Marc Arqué Gutiérrez hasta el 7 de abril de 2011, que fue sustituido por Josep Antoni Rosell Polo, director general de GISA, para configurar una dirección común.

Durante el trabajo de fiscalización se comprobó la revocación de los poderes del Sr. Rosell en la empresa ASG el 10 de marzo de 2011, que le habían sido otorgados por escritura el 16 de julio de 2003. Su baja como apoderado fue comunicada y publicada en el Registro Mercantil el 1 y el 8 de julio de 2013, respectivamente.

1.2.3. Control financiero

Las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 de REGSEGA han sido auditadas por KPMG Auditores, SL y los resultados han sido plasmados en unos informes de fechas 29 de abril de 2011 y 26 de marzo de 2012, respectivamente. Para los dos ejercicios los auditores emitieron un informe favorable con un párrafo de énfasis idéntico en los dos casos, que se transcribe a continuación:*

[...] la Comisión Europea interpuso dos demandas contra el Reino de España por una inadecuada delimitación de varias zonas de protección especial para las aves y por el incumplimiento de la Directiva del Consejo 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Como consecuencia, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea dictó sendas sentencias con relación a dichas demandas el 28 de junio y el 18 de diciembre de 2007, respectivamente. En fecha 24 de junio de 2010 la Comisión Europea archivó el expediente sancionador por incumplimiento de la normativa de conservación de las aves silvestres, quedando pendiente a la fecha de este informe la aprobación de la declaración revisada del impacto ambiental del canal Segarra-Garrigues,^[3] en relación con la delimitación de zonas de protección especial para las aves, motivo por el cual no es posible evaluar las eventuales consecuencias patrimoniales que se podrían derivar para la Sociedad.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. BALANCE

A continuación se presenta el Balance de situación correspondiente al 31 de diciembre de 2010 y 2011, objeto de fiscalización, así como el correspondiente al 31 de diciembre de 2009 a los efectos comparativos:

* Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

3. Véase el apartado 2.5.1.2, Afectación medioambiental del sistema Segarra-Garrigues.

Cuadro 2. Balance de situación – Activo

ACTIVO	2011	2010	2009	Variación 2011-2010 %	Variación 2010-2009 %
ACTIVO NO CORRIENTE	467.637.405,20	303.071.164,27	189.095.329,39	54,30	60,27
Inmovilizado intangible	-	2.910,18	14.245,69	(100,00)	(79,57)
Aplicaciones informáticas	-	2.910,18	14.245,69	(100,00)	(79,57)
Inmovilizado material	467.637.405,20	300.870.509,10	186.621.477,44	55,43	61,22
Terrenos y construcciones	10.222.656,12	9.020.929,37	6.796.902,29	13,32	32,72
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	207.746.032,60	101.585.748,44	100.632.683,70	104,50	0,95
Inmovilizado en curso y anticipos	249.668.716,48	190.263.831,29	79.191.891,45	31,22	140,26
Activos por impuesto diferido	-	2.197.744,99	2.459.606,26	(100,00)	(10,65)
ACTIVO CORRIENTE	90.198.501,66	43.584.609,02	14.173.878,95	106,95	207,50
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	84.981.478,92	40.837.767,69	13.920.408,32	108,10	193,37
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.019.898,90	1.678.014,38	2.052.982,29	79,97	(18,26)
Deudores varios	53.907.096,03	20.094.818,29	-	168,26	-
Activos por impuesto corriente	203.155,41	172.955,31	184.896,99	17,46	(6,46)
Otros créditos con las administraciones públicas	27.851.328,58	18.891.979,71	11.682.529,04	47,42	61,71
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	60.171,61	-	9.172,91	-	(100,00)
Otros activos financieros	60.171,61	-	9.172,91	-	(100,00)
Inversiones financieras a corto plazo	21.204,14	21.204,14	24.509,70	0,00	(13,49)
Otros activos financieros	21.204,14	21.204,14	24.509,70	0,00	(13,49)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.135.646,99	2.725.637,19	219.788,02	88,42	*
Tesorería	217.700,97	2.725.637,19	219.788,02	(92,01)	*
Otros activos líquidos equivalentes	4.917.946,02	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO	557.835.906,86	346.655.773,29	203.269.208,34	60,92	70,54

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales.

* Porcentaje superior al 999,9%, en valor absoluto.

Cuadro 3. Balance de situación – Pasivo

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2011	2010	2009	Variación 2011-2010 %	Variación 2010-2009 %
PATRIMONIO NETO	165.074.751,09	148.012.084,20	109.675.767,10	11,53	34,95
FONDOS PROPIOS	165.074.751,09	148.012.084,20	109.675.767,10	11,53	34,95
Capital	161.269.900,40	120.239.988,40	82.240.002,60	34,12	46,21
Capital escriturado	161.269.900,40	120.239.988,40	82.240.002,60	34,12	46,21
Reservas	4.342.135,40	4.005.804,10	1.693.308,12	8,40	136,57
Legal y estatutarias	497.208,60	463.575,47	232.325,87	7,26	99,54
Otras reservas	3.844.926,80	3.542.228,63	1.460.982,25	8,55	142,46
Otras aportaciones de socios	-	23.429.960,40	23.429.960,40	(100,00)	0,00
Resultado del ejercicio	(537.284,71)	336.331,30	2.312.495,98	(259,75)	(85,46)
PASIVO NO CORRIENTE	313.567.216,23	110.694.744,43	23.708.157,42	183,27	366,91
Deudas a largo plazo	306.027.717,73	102.300.000,00	14.763.853,85	199,15	592,91
Deudas con entidades de crédito	150.089.846,04	102.300.000,00	14.763.853,85	46,72	592,91
Otros pasivos financieros	155.937.871,69	-	-	-	0,00
Pasivos por impuesto diferido	755.759,96	3.333.020,96	3.450.675,96	(77,33)	(3,41)
Periodificaciones a largo plazo	6.783.738,54	5.061.723,47	5.493.627,61	34,02	(7,86)
PASIVO CORRIENTE	79.193.939,54	87.948.944,66	69.885.283,82	(9,95)	25,85
Deudas a corto plazo	55.859.887,21	79.812.269,44	13.889.401,59	(30,01)	474,63
Deudas con entidades de crédito	-	-	213.900,00	0,00	(100,00)
Otros pasivos financieros	55.859.887,21	79.812.269,44	13.675.501,59	(30,01)	483,61
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	-	579.979,06	39.736.936,03	(100,00)	(98,54)
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	21.774.898,92	6.995.320,60	14.144.865,63	211,28	(50,55)
Proveedores	21.355.624,88	4.265.015,73	6.437.170,49	400,72	(33,74)
Acreeedores varios	366.807,94	2.655.563,51	7.600.368,76	(86,19)	(65,06)
Otras deudas con las administraciones públicas	52.466,10	74.741,36	107.326,38	(29,80)	(30,36)
Periodificaciones a corto plazo	1.559.153,41	561.375,56	2.114.080,57	177,74	(73,45)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	557.835.906,86	346.655.773,29	203.269.208,34	60,92	70,54

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales.

A continuación se detallan los datos más significativos del Balance.

2.1.1. Inmovilizado material

En las cuentas anuales, el inmovilizado material se ha clasificado en tres grupos:

Terrenos y construcciones

El detalle del epígrafe Terrenos y construcciones es el siguiente:

Cuadro 4. Terrenos y construcciones

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
Terrenos no revertibles	1.036.861,07	900.269,42	651.007,21
Terrenos revertibles	3.636.311,14	3.168.953,91	1.952.203,00
Terrenos revertibles activados	1.471.613,33	765.264,05	-
Edificio Avda. Ondara, 3 proyecto y obra	4.375.142,15	4.365.292,15	4.250.363,59
Amortización acumulada edificio REGSEGA	(231.480,19)	(143.977,35)	(56.671,51)
Amortización acumulada terrenos revertibles	(65.791,38)	(34.872,81)	-
Total	10.222.656,12	9.020.929,37	6.796.902,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

El concepto terrenos del cuadro corresponde a las parcelas expropiadas sobre las que se construye la red de distribución de riego y, cuando finalice el plazo de explotación de treinta años, serán entregados a la comunidad de regantes. Los terrenos revertibles activados de la red de riego terminada se amortizan a treinta años.

El edificio corresponde a la sede social de REGSEGA en Tàrrega. Los terrenos sobre los que se erige es un derecho de superficie cedido gratuitamente a la Sociedad por la Generalidad. En la Cuenta de pérdidas y ganancias se registra la prestación de servicios derivada del derecho de superficie y la reversión del derecho de superficie (véase el apartado 2.2.1).

Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material

El detalle del epígrafe Instalaciones técnicas y otro inmovilizado y su depreciación es el siguiente:

Cuadro 5. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
Red de distribución	216.478.245,57	105.825.520,66	101.368.834,47
Finca promocional Vilagrassa	87.297,39	87.297,39	87.297,39
Instalaciones técnicas	493.300,43	482.571,82	463.258,72
Total coste	217.058.843,39	106.395.389,87	101.919.390,58
Amortización acumulada Red de distribución	(8.992.178,83)	(4.551.282,21)	(1.097.143,98)
Amortización acumulada finca promocional Vilagrassa	(19.144,82)	(13.330,78)	(7.516,74)
Amortización acumulada instalaciones técnicas	(301.487,14)	(245.028,44)	(182.046,16)
Total depreciación	(9.312.810,79)	(4.809.641,43)	(1.286.706,88)
Total	207.746.032,60	101.585.748,44	100.632.683,70

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

La obra terminada de la red de riego se traspasa del inmovilizado en curso a la red de distribución cuando entra en servicio. Se amortiza de acuerdo con el plazo previsto de explotación por parte del adjudicatario, treinta años. Instalaciones técnicas reúne otras partidas de inmovilizado material (instalaciones, mobiliario, equipos informáticos, etc.).

Inmovilizado en curso

Las obras de la red de distribución de riego las ejecuta el adjudicatario del contrato, ASG. En el inmovilizado en curso se registran las certificaciones de obra. Una vez terminadas (acta recepción) se traspasan a obra terminada (red de distribución) y a terrenos.

Cuadro 6. Detalle de la red de distribución de riego

Concepto	Inmovilizado en curso	Red de distribución	Terrenos	Total
Saldo a 31.12.2009	79.191.891,45	101.368.834,47	2.603.210,21	183.163.936,13
Adiciones	117.759.903,20	-	-	117.759.903,20
Traspasos	(6.687.963,36)	4.456.686,19	2.231.277,17	-
Saldo a 31.12.2010	190.263.831,29	105.825.520,66	4.834.487,38	300.923.839,33
Adiciones	171.286.497,93	84.093,39	(2.683,06)	171.367.908,26
Traspasos	(111.881.612,74)	110.568.631,52	1.312.981,22	-
Saldo a 31.12.2011	249.668.716,48	216.478.245,57	6.144.785,54	472.291.747,59

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

Este cuadro recoge el coste total de la obra ejecutada hasta el 31 de diciembre de 2011 de la red de distribución de riego contabilizado por REGSEGA.

Además del coste de la obra, también se imputan los costes financieros de acuerdo con las normas de valoración del Plan general de contabilidad (PGC) por el inmovilizado material antes de su puesta en funcionamiento. El detalle del coste durante los ejercicios revisados es el siguiente (véase también el cuadro 20):

Cuadro 7. Adiciones del inmovilizado en curso

Concepto	2011	2010	2009
Certificaciones de obra ejecutada	164.999.104,16	116.619.062,44	81.570.803,66
Intereses acreditados durante el ejercicio, derivados de la financiación con el adjudicatario	2.937.818,20	1.140.840,76	377.231,39
Intereses acreditados durante el ejercicio, derivados de la financiación con entidades de crédito	3.349.575,57	-	-
Total	171.286.497,93	117.759.903,20	81.948.035,05

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

Como se puede ver en el cuadro anterior, además del incremento en la producción de obras se ha producido un incremento del coste financiero. Este incremento es a consecuencia del mayor endeudamiento de REGSEGA.

Datos sobre la red de riego

El coste de las obras de la red de distribución de riego ejecutadas a 31 de diciembre de 2010 está compuesto por los siguientes conceptos:

Cuadro 8. Coste de la red de riego correspondiente al 31 de diciembre de 2010

Concepto	Obra terminada	Obra en curso	Total
Obras ejecutadas por ASG (certificaciones de obra)	102.191.876,69	187.993.312,81	290.185.189,50
Ocupaciones temporales de terrenos	979.339,66	967.075,32	1.946.414,98
Intereses certificaciones	2.654.304,31	1.303.443,05	3.957.747,36
Intereses préstamos	-	-	-
Total	105.825.520,66	190.263.831,18	296.089.351,84

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

El detalle del coste de las obras de la red de distribución de riego ejecutadas, correspondiente al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

Cuadro 9. Coste de la red de riego correspondiente al 31 de diciembre de 2011

Concepto	Obra terminada	Obra en curso	Total
Obras ejecutadas por ASG (certificaciones de obra)	212.760.508,21	241.110.804,23	453.871.312,44
Ocupaciones temporales de terrenos	1.063.433,05	967.075,32	2.030.508,37
Intereses certificaciones	2.654.304,31	4.241.261,25	6.895.565,56
Intereses préstamos	-	3.349.575,57	3.349.575,57
Total	216.478.245,57	249.668.716,37	466.146.961,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

La configuración de las obras ejecutadas por ASG, a 31 de diciembre de 2011, es la siguiente:

Cuadro 10. Detalle del coste de las obras ejecutadas por ASG de la red de riego correspondiente al 31 de diciembre de 2011

Concepto	Obra terminada	Obra en curso	Total
Obra terminada red primaria	138.682.690,98	170.976.852,56	309.659.543,53
Obra terminada red secundaria	70.595.981,57	-	70.595.981,57
Obra en ejecución red primaria	-	43.008.039,60	43.008.039,60
Obra en ejecución red secundaria	-	23.892.892,08	23.892.892,08
Electrificación	3.481.835,67	3.233.019,99	6.714.855,66
Total obras red de riego	212.760.508,21	241.110.804,23	453.871.312,44

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

La obra terminada de red primaria que no puede dar servicio hasta que se complemente la correspondiente red secundaria se considera obra en curso. Su coste es de 170,98 M€, lo que supone un 36% del coste total.

En las memorias correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, apartado Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre de las Bases de presentación de las cuentas anuales, se hace constar, con respecto a la valoración de los activos por deterioro, a su vida útil y a la probabilidad y el importe de pasivos indeterminados o contingentes, que las estimaciones se han realizado en función de la información de la que se disponía en la fecha de formulación de las cuentas anuales sobre los hechos analizados y que posibles acontecimientos futuros obliguen a modificarlos en próximos ejercicios. Por otra parte, tal como se describe en el apartado referente a medio ambiente, informa de que la tramitación ambiental realizada estaba pendiente de cierre, por lo que no era posible evaluar las consecuencias patrimoniales eventuales que se podrían derivar de ello (véase el apartado 2.3).

La ampliación de la delimitación de varias zonas de especial protección de las aves (ZEPA) en la Plana de Lleida y la nueva Declaración de impacto ambiental (DIA) del Proyecto de regadío y concentración parcelaria del Segarra-Garrigues, aprobada el 22 de octubre de 2010, fruto de dos sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), de 28 de junio y de 18 de diciembre de 2007, han afectado significativamente al sistema Segarra-Garrigues (véase el apartado 2.5.1.2).

No obstante, REGSEGA no ha hecho ninguna provisión desde las sentencias del TJUE en 2007, ni ha efectuado las correcciones valorativas del inmovilizado material desde la aprobación de la nueva DIA en 2010, por las obras activadas como inmovilizado material que no podrán utilizarse o que quedarán condicionadas por la afectación de la zona en cumplimiento de las directivas europeas en materia de fauna y hábitats; tampoco ha facilitado la cuantificación del impacto de dichos ajustes sobre las obras de red de riego, que a 31 de diciembre de 2011 disponen de un saldo de 453,87 M€, a pesar de lo establecido en las Normas de registro y valoración del Plan general de contabilidad (PGC) y la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, lo que supone una limitación al alcance del trabajo.

2.1.2. Activos y pasivos por impuesto diferido

Los activos y los pasivos por impuesto diferido de 2010 corresponden al crédito fiscal derivado de la activación de la base imponible negativa del ejercicio 2009 y de las diferencias temporarias originadas en el ejercicio 2009 en aplicación de la libertad de amortización fiscal de elementos de inmovilizado con mantenimiento de empleo establecida en la disposición adicional undécima del Real decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades, que se aplicó sobre la red secundaria del sector 1 activada el 30 de abril de 2009, subían un total de 11,77 M€.

Durante el ejercicio de 2011 se consideró que no habría más bases fiscales positivas en los ejercicios futuros y en consecuencia se decidió eliminar el activo fiscal diferido (ajuste de 2,20 M€). Este ajuste afecta también al pasivo por impuesto diferido.

2.1.3. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

A continuación se detallan los epígrafes que componen la cuenta Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.

Clientes por ventas y prestaciones de servicios

Los saldos de clientes de REGSEGA son los siguientes:

Cuadro 11. Clientes

Concepto	2011	2010	2009
Generalidad de Cataluña – DAAM	330.889,52	-	-
ASG	2.600.432,67	1.678.014,38	2.044.370,29
Otros	88.576,71	-	8.612,00
Total	3.019.898,90	1.678.014,38	2.052.982,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

ASG es cliente de REGSEGA por las facturas de la supervisión de las obras, y de la Generalidad de Cataluña lo es por trabajos de asistencia técnica en concentración parcelaria y por la reversión del derecho de superficie.

Deudores varios

En el epígrafe Deudores varios se registran las actuaciones ejecutadas y financiadas por cuenta de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el convenio de 23 de julio de 2002, regulador de las relaciones entre ambas partes, con respecto a obras de concentración parcelaria, medidas correctoras de impacto ambiental y otros estudios y proyectos.

Cuadro 12. Deudores varios

Concepto	2011	2010	2009
Generalidad de Cataluña. Deudores por construcción de obras neto de las aportaciones recibidas	32.290.711,41	-	-
Obras entregadas de concentración parcelaria que están pendientes de ser compensadas con aportaciones a recibir de la Generalidad	18.817.277,69	20.094.818,29	-
Aportaciones pendientes de cobro	2.799.106,93	-	-
Total	53.907.096,03	20.094.818,29	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la REGSEGA.

De esta manera, en el activo corriente se cargan todos los gastos que se originan por las actuaciones que REGSEGA realiza por cuenta de la Generalidad, y en el pasivo corriente las aportaciones que, de acuerdo con el Plan económico-financiero (PEF), recibe de la Generalidad de Cataluña para hacer frente a los encargos. Cuando se receptionan las obras, se traspasa de la cuenta de deudores por obra en curso a una cuenta de deudores por obra terminada en el activo corriente a la que se aplican las aportaciones recibidas y se cancela la deuda de la Generalidad por las actuaciones encargadas.

El movimiento de las cuentas deudoras y acreedoras para 2010 es el siguiente:

Cuadro 13. Actuaciones por cuenta Generalidad. Ejercicio 2010

Concepto	31.12.2009	Aumentos	Disminuciones	31.12.2010
Generalidad de Cataluña, deudora por construcción de obras (obras en curso):				
Obra de concentración parcelaria	9.466.996,74	32.119.677,45	(34.037.812,85)	7.548.861,34
Medidas correctoras de impacto ambiental	16.905.707,38	496.046,01	(16.813.833,69)	587.919,70
Redacción de proyectos de concentración parcelaria y otros estudios y proyectos	1.560.021,95	429.603,74	(476.287,18)	1.513.338,51
Total	27.932.726,07	33.045.327,20	(51.327.933,72)	9.650.119,55
Obras entregadas de concentración parcelaria que están pendientes de ser compensadas con aportaciones a recibir de la Generalidad de Cataluña (obras terminadas):				
Total	-	34.037.812,85	(13.942.994,56)	20.094.818,29
Aportaciones recibidas de la Generalidad de Cataluña:				
Obra de concentración parcelaria	(11.357.994,56)	(2.585.000,00)	13.942.994,56	-
Medidas correctoras de impacto ambiental	(12.697.912,63)	(4.713.328,37)	16.813.833,69	(597.407,31)
Redacción de proyectos de concentración parcelaria y otros estudios y proyectos	(6.288.001,12)	-	476.287,18	(5.811.713,94)
Comunidad General de Regantes	(5.005.702,27)	(895.402,88)	360.232,80	(5.540.872,35)
Total	(35.349.610,58)	(8.193.731,25)	31.593.348,23	(11.949.993,60)
Saldo en el pasivo (acreedores varios)	(7.416.884,51)			(2.299.874,05)
Saldo en el activo (deudores varios)	-			20.094.818,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

El coste de las actuaciones realizadas durante 2010 ha sido de un total de 33,05 M€, IVA incluido, y las aportaciones de la Generalidad de 8,20 M€. El saldo de 2,30 M€ representa

aportaciones de la Generalidad pendientes de aplicar (obra en curso por 9,65 M€ menos aportaciones recibidas por 11,95 M€). El saldo de 20,09 M€ corresponde a las obras terminadas de concentración parcelaria pendientes de liquidar por la Generalidad de Cataluña.

El movimiento de las cuentas deudoras y acreedoras para 2011 es el siguiente:

Cuadro 14. Actuaciones por cuenta Generalidad. Ejercicio 2011

Concepto	31.12.2010	Aumentos	Disminuciones	31.12.2011
Generalidad de Cataluña, deudora por construcción de obras (obras en curso):				
Obra de concentración parcelaria	7.548.861,34	35.751.998,03	-	43.300.859,37
Medidas correctoras de impacto ambiental	587.919,70	282.942,57	(375.643,86)	495.218,41
Redacción de proyectos de concentración parcelaria y otros estudios y proyectos	1.513.338,51	176.692,45	-	1.690.030,96
Total	9.650.119,55	36.211.633,05	(375.643,86)	45.486.108,74
Obras entregadas de concentración parcelaria que están pendientes de ser compensadas con aportaciones a recibir de la Generalidad de Cataluña (obras terminadas):				
Total	20.094.818,29	(1.277.540,60)	-	18.817.277,69
Aportaciones recibidas de la Generalidad de Cataluña:				
Obra de concentración parcelaria	-	-	-	-
Medidas correctoras de impacto ambiental	(597.407,31)	(2.040.459,30)	375.643,86	(2.262.222,75)
Redacción de proyectos de concentración parcelaria y otros estudios y proyectos	(5.811.713,94)	-	-	(5.811.713,94)
Comunidad General de Regantes	(5.540.872,35)	-	419.411,71	(5.121.460,64)
Total	(11.949.993,60)	(2.040.459,30)	795.055,57	(13.195.397,33)
Saldo en el pasivo (acreedores varios)	(2.299.874,05)			-
Saldo en el activo (deudores varios)	20.094.818,29			51.107.989,10

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por la REGSEGA.

El importe de 51,11 M€ corresponde a 32,29 M€ por las obras en curso netas de las aportaciones recibidas y a 18,82 M€ por obras terminadas pendientes de ser compensadas con las aportaciones de la Generalidad. De las aportaciones formalizadas por la Generalidad por 3,32 M€ (1,28 M€ + 2,04 M€) hasta el 31 de diciembre de 2011 se han cobrado 0,52 M€ y, por lo tanto, se han registrado 2,80 M€ de aportaciones pendientes de cobro (véase el cuadro 12).

Las aportaciones previstas en el PEF en 2011 fueron de 2,59 M€ por concentración parcelaria y de 4,74 M€ por medidas correctoras, pero se han liquidado por menos: 1,31 M€ y 2,70 M€, respectivamente.

Durante 2010 se dieron por terminadas obras de concentración parcelaria por 34,04 M€. Las aportaciones de la Generalidad para financiar estas obras entre los años de 2006 a 2010 han sido de 13,94 M€, con un saldo resultante de 20,09 M€. Durante 2011 no se han dado más obras por terminadas. El saldo a final de 2011 se ha reducido a 18,82 M€ con las aportaciones de 1,28 M€.

A 31 de diciembre de 2010, el coste de las obras de concentración parcelaria ejecutadas era el siguiente:

Cuadro 15. Coste de la concentración parcelaria a 31 de diciembre de 2010

Concepto	Obra terminada	Obra en curso	Total
Obras ejecutadas por ASG (certificaciones de obra)	28.026.802,97	3.738.656,06	31.765.459,03
Obras ejecutadas por otros (trabajos de consultoría)	914.143,45	3.165.752,47	4.079.895,92
IVA de las certificaciones	4.775.770,77	626.751,23	5.402.522,00
Intereses certificaciones	321.095,62	17.701,58	338.797,20
Intereses préstamos	-	-	-
Total	34.037.812,81	7.548.861,34	41.586.674,15
Aportaciones Generalidad	(13.942.994,56)	0,00	(13.942.994,56)
Saldo	20.094.818,25	7.548.861,34	27.643.679,59

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

A 31 de diciembre de 2011 el coste de las obras de concentración parcelaria ejecutadas era el siguiente:

Cuadro 16. Coste de la concentración parcelaria a 31 de diciembre de 2011

Concepto	Obra terminada	Obra en curso	Total
Obras ejecutadas por ASG (certificaciones de obra)	28.026.802,97	33.365.486,33	61.392.289,30
Obras ejecutadas por otros (trabajos de consultoría)	914.143,45	3.165.752,47	4.079.895,92
IVA de las certificaciones	4.775.770,77	5.959.580,68	10.735.351,45
Intereses certificaciones	321.095,62	262.879,35	583.974,97
Intereses préstamos	-	547.160,54	547.160,54
Total	34.037.812,81	43.300.859,37	77.338.672,18
Aportaciones Generalidad	(15.220.535,16)	-	(15.220.535,16)
Saldo	18.817.277,65	43.300.859,37	62.118.137,02

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

Además de las obras de concentración parcelaria ejecutadas, REGSEGA recibe los encargos de realizar trabajos por medidas correctoras de impacto ambiental y de redacción de proyectos de concentración parcelaria.

Con respecto a las medidas correctoras de impacto ambiental, durante 2010 se liquidaron a la Generalidad actuaciones por 16,81M€. Durante 2011 el importe liquidado fue de 0,38M€. El saldo de las obras en curso a 31 de diciembre de 2011 era de 0,5M€ mientras que el de las aportaciones de la Generalidad pendientes de aplicar era de 2,26M€.

Durante 2010 se liquidaron estudios y proyectos al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAAM) por 0,32M€ y durante 2011 no hubo liquidaciones y los proyectos en curso se incrementaron en 0,18M€.

La cuenta Comunidad General de Regantes reflejada en los cuadros 13 y 14 recoge las aportaciones de la Generalidad para compensar la parte fija de la tarifa de consumo y explotación que la CRSG debe satisfacer a ASG, de acuerdo con el convenio firmado entre el DAAM, REGSEGA y la CRSG de 30 de julio de 2002. Estas aportaciones se hacen a ASG a través de REGSEGA.

Las aportaciones recibidas por REGSEGA se aplican contra derechos de cobro de ASG por la factura por el derecho de uso y explotación de la red de riego, mientras que ASG compensa la factura por tarifa de consumo a la CRSG.

Se ha verificado la aplicación de 0,36 M€ en 2010 y de 0,42 M€ en 2011. La aportación correspondiente a la anualidad 2011 por 2,54 M€ no se ha efectuado y queda pendiente un saldo de 5,12 M€ por aplicar.

Activos por impuesto corriente y otros créditos con administraciones públicas

El importe del epígrafe Activos por impuesto corriente y otros créditos con administraciones públicas corresponde al importe a devolver por el Impuesto de sociedades y a cuotas a devolver por IVA. El importe de certificaciones de obra ha ido aumentando, por lo que el IVA soportado también ha sido mayor. No se han apreciado incidencias en la revisión efectuada.

2.1.4. Fondos propios

En el PEF vigente en 2011 se prevén ampliaciones de capital anuales hasta el año 2021 para financiar las inversiones de REGSEGA (en total 628,17 M€ desde la constitución de REGSEGA).

En el ejercicio 2010 se ha realizado una ampliación de capital de acuerdo con el importe aportado por el DAAM según el PEF (38,00 M€). En el ejercicio 2011 se han hecho dos ampliaciones de capital, la primera a cargo de reservas por la aportación correspondiente al ejercicio 2009 (registrada en otras aportaciones de socios por 23,43 M€) de acuerdo con el PEF, y la segunda por 17,60 M€ según la aportación hecha por el DAAM, pero inferior a la asignada en el PEF, que era de 32,50 M€.

2.1.5. Deudas a largo plazo

El saldo de las deudas a largo plazo ha aumentado de 14,76 M€ a 31 de diciembre de 2009, y de 102,30 M€ y de 306,03 M€ a 31 de diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

Este saldo en 2011 está constituido por 150,09 M€ de deudas con entidades bancarias y por 155,94 M€ correspondientes al endeudamiento a largo plazo con ASG. Este hecho se explica sobre todo por la mayor producción de obra (véase el cuadro 7) y por la reducción de la financiación de la Generalidad, como se describe en el apartado anterior.

En relación con el endeudamiento, el apartado *b* del artículo 36.2, Operaciones de endeudamiento a largo plazo, de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, autoriza a REGSEGA un endeudamiento con plazo de reembolso superior a un año, en cualquier modalidad,⁴ para financiar las respectivas operaciones de capital, con la limitación de que el saldo de deuda viva a un plazo de reembolso superior a un año no supere el límite de 128,25 M€ a 31 de diciembre de 2010.

De la misma manera, el artículo 40.2.a de la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011, fija que el límite de endeudamiento superior a un año, en cualquier modalidad, a 31 de diciembre de 2011 es de 132,00 M€. Posteriormente el Acuerdo de Gobierno de 27 de diciembre de 2011, según lo previsto por el Decreto ley 4/2011, de 20 de noviembre, autorizó a REGSEGA a formalizar una nueva operación de endeudamiento con un importe máximo de 23 M€. Como consecuencia, a 31 de diciembre de 2011, el límite de endeudamiento superior a un año quedó fijado en 155 M€.⁵

Deudas con entidades de crédito

El movimiento de las deudas con entidades de crédito ha sido el siguiente:

Cuadro 17. Movimiento de los préstamos con entidades financieras a largo plazo

Concepto	Préstamo entidad financiera	Crédito sindicado	Total
Saldo a 1 de enero de 2009	-	-	-
Altas	15.000.000,00	-	15.000.000,00
Traspasos registrados a corto plazo	-	-	-
Ajustes del préstamo a coste amortizado	(236.146,15)	-	(236.146,15)
Saldo a 31 de diciembre de 2009	14.763.853,85	-	14.763.853,85
Altas	-	105.000.000,00	105.000.000,00
Comisiones	-	(2.700.000,00)	(2.700.000,00)
Bajas por amortización anticipada	(15.000.000,00)	-	(15.000.000,00)
Ajustes del préstamo a coste amortizado	236.146,15	-	236.146,15
Saldo a 31 de diciembre de 2010	-	102.300.000,00	102.300.000,00
Altas	-	50.000.000,00	50.000.000,00
Comisiones	-	(2.700.000,00)	(2.700.000,00)
Ajustes del préstamo a coste amortizado	-	489.846,04	489.846,04
Saldo a 31 de diciembre de 2011	-	150.089.846,04	150.089.846,04

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

4. El capítulo III de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece las modalidades de endeudamiento y en el artículo 18 regula las operaciones de crédito que la Generalidad concierte con personas físicas o jurídicas por un plazo de reembolso superior a un año, que deben destinarse exclusivamente a financiar gastos de inversión. También establece que las características del préstamo deben ser fijadas en la Ley de presupuestos a pesar de su posible delegación en el Gobierno.

5. Este texto ha sido modificado a consecuencia de la validación de la documentación aportada con posterioridad a las alegaciones presentadas.

En enero de 2009 se formalizó un préstamo de 15,00 M€ con una entidad financiera, el cual se amortizó anticipadamente el 31 de diciembre de 2010 cuando se formalizó un crédito sindicado por 105,00 M€ con el objeto de financiar las anualidades establecidas en el contrato con ASG.

Las características de este crédito eran las siguientes:

- Era un crédito ampliable hasta 180,00 M€ en los tres ejercicios siguientes: 27 M€ en 2011 (tramo A), 25 M€ en 2012 (tramo B) y 23 M€ (tramo C) en 2013.
- Tenía una vigencia de quince años y una carencia de dos años de capital.
- Como garantía se estableció la prenda de los derechos de crédito (aportaciones de la Generalidad a REGSEGA) según Resolución del DAAM de 2 de diciembre de 2010.

A 31 de diciembre de 2011 se disponía de las ampliaciones previstas de los tramos A y C de 27,00 M€ y 23,00 M€ respectivamente. No se disponía del tramo B previsto por 25,00 M€.

Los costes de este préstamo eran los siguientes: Comisiones de estructuración y apertura (3% del máximo total a disponer de 180,00 M€), de agencia (33.000,00 €) y de aseguramiento (0,74 M€ en 2011, véase el apartado 2.2.5), y el tipo de interés final aplicado en el ejercicio 2011 ha sido el 4,51%. Además, REGSEGA pagaba los honorarios por los servicios jurídicos de preparación y redacción del contrato del préstamo sindicado por el principal de 105,00 M€ y de las novaciones por las disposiciones de los tramos A y C, en total 50.000,00 € y 24.000,00 €, respectivamente.

Otros pasivos financieros

El contrato con ASG establecía un plan de financiación a un tipo de interés anual equivalente al euríbor+1,4%, con pagos de la deuda a veinte años. Las facturas por certificación de obra tenían un vencimiento a 60 días a partir del cual generan intereses. Las facturas y los intereses devengados componían el saldo vivo de la deuda con ASG, una vez descontados los derechos de cobro de la tarifa de servicio cedidos por REGSEGA en cumplimiento del contrato. Para hacer frente al pago se estableció el siguiente calendario:

Cuadro 18. Anualidades de pago a ASG

Fecha	Importe	Fecha	Importe
31.12.2004	2.590.000,00	31.12.2014	66.540.000,00
31.12.2005	17.912.000,00	31.12.2015	66.540.000,00
31.12.2006	23.791.000,00	31.12.2016	66.540.000,00
31.12.2007	31.696.000,00	31.12.2017	66.540.000,00
31.12.2008	68.812.000,00	31.12.2018	66.540.000,00
31.12.2009	82.572.000,00	31.12.2019	66.540.000,00
31.12.2010	104.246.000,00	31.12.2020	66.540.000,00
31.12.2011	81.631.000,00	31.12.2021	66.540.000,00
31.12.2012	77.162.000,00	31.12.2022	66.540.000,00
31.12.2013	66.540.000,00	31.12.2023	66.543.000,00

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por REGSEGA.

En el ejercicio 2006 se pagaron 6,63 M€ ya que la ejecución del contrato fue inferior a la prevista.

En la revisión efectuada se ha observado que en los años de ejecución del contrato ha habido una variación significativa en la ejecución del contrato, y también en el euríbor que sirve de base para el cálculo de los intereses pero no se ha modificado la tabla de los pagos a efectuar a ASG.

La deuda a largo plazo correspondiente al 31 de diciembre de 2011 por 155,94 M€ corresponde al importe a satisfacer a ASG de acuerdo con el calendario establecido (pagos en 2013, 2014 y 2015). Esta deuda se compone de certificaciones de obra de concentración parcelaria por 17,73 M€ y de certificaciones de obra de red de riego por 138,21 M€.

La deuda total con el contratista se completa con la deuda a corto plazo; la correspondiente a obras de concentración parcelaria se registra en la cuenta de proveedores y la deuda por las obras de la red de riego en otros pasivos financieros del pasivo corriente.

Cuadro 19. Deuda a corto plazo con el contratista de las obras

Concepto	2011	2010	2009
Por obra de concentración parcelaria (proveedores)	21.302.112,79	4.070.127,59	5.940.916,58
Por obra de red de riego (otros pasivos financieros)	55.859.887,21	79.812.269,44	13.675.501,59
Total	77.162.000,00	83.882.397,03	19.616.418,17

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

En la fiscalización realizada se ha observado que el saldo de 2010 excede en 2,25 M€ el importe de la anualidad a pagar correspondiente al 31 de diciembre de 2011, de 81,63 M€. De acuerdo con el calendario establecido, este exceso se debería haber registrado como deuda a largo plazo.

El saldo a 31 de diciembre de 2011 de 77,16 M€ corresponde a la anualidad a pagar a ASG el 31 de diciembre de 2012.

Coste financiero del endeudamiento

El endeudamiento de REGSEGA es debido a la financiación de las obras del sistema de riego Segarra-Garrigues. En los apartados anteriores ya se ha visto reflejado el aumento en la certificación de obra, que produce un aumento del endeudamiento de REGSEGA y un aumento de sus costes financieros.

Los costes financieros, los intereses generados por la deuda con entidades financieras y los intereses generados por el crédito con el contratista ASG repercuten en obra en curso de la red de distribución de riego y se activan en el inmovilizado en curso del activo no corriente; en obra en curso de concentración parcelaria en el activo corriente del Balance; y en obra terminada (en este caso no se aumenta el coste de las obras, sino que se imputa a la Cuenta de pérdidas y ganancias como gastos financieros).

Los importes repercutidos en los dos ejercicios revisados han sido los siguientes:

Cuadro 20. Reparto del coste financiero

Concepto	2011	2010
Total coste financiero	9.613.770,61	2.160.517,72
Con el contratista	3.592.126,24	1.545.770,34
Con entidades de crédito:	6.021.644,37	614.747,38
Intereses préstamo entidad financiera	-	614.747,38
Intereses préstamo sindicado	5.285.394,37	-
Comisiones	736.250,00	-
Reparto coste financiero:		
Obra en curso de red de riego	6.287.393,79	1.140.840,73
Obra en curso de concentración parcelaria	792.338,28	304.830,61
Gastos financieros	2.534.038,56	714.846,38

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

Los costes financieros se han incrementado, de 2,16 M€ en el ejercicio 2010 a 9,61 M€ en 2011, y se han imputado como más coste de las obras y como gasto financiero.

Las facturas pendientes de pago de las certificaciones de obra generan intereses a partir de los sesenta días de la fecha de la factura. Los intereses de los préstamos bancarios se imputan proporcionalmente al volumen de obra certificada.

2.1.6. Periodificaciones

Las periodificaciones del pasivo corresponden a ingresos facturados y que se devengan a lo largo del tiempo.

Los ingresos que se periodifican a largo plazo corresponden a la supervisión de proyectos de obra e ingresos por tarifa de servicio. El movimiento del epígrafe Periodificaciones a largo plazo es el siguiente:

Cuadro 21. Periodificaciones a largo plazo

Concepto	Ingresos por supervisión de los proyectos de obra de red	Ingresos de la tarifa de servicio	Total
Saldo a 1 de enero de 2009	984.286,36	-	984.286,36
Tarifa de servicio facturada en 2009 a los regantes del canal Segarra-Garrigues	-	4.842.499,65	4.842.499,65
Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias	(333.158,40)	-	(333.158,40)
Saldo a 31 de diciembre de 2009	651.127,96	4.842.499,65	5.493.627,61
Tarifa de servicio facturada en 2010 a los regantes del canal Segarra-Garrigues	1.849.300,76	935.153,34	2.784.454,10
Tarifa de servicio rectificada, sectores 1 y 12.1	(1.849.300,76)	(992.070,48)	(2.841.371,24)
Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias	(221.011,20)	(153.975,80)	(374.987,00)
Saldo a 31 de diciembre de 2010	430.116,76	4.631.606,71	5.061.723,47
Tarifa de servicio facturada en 2011 a los regantes del canal Segarra-Garrigues	-	2.165.443,68	2.165.443,68
Tarifa de servicio rectificada, sectores 1 y 12.1	-	(9.060,37)	(9.060,37)
Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias	(259.200,00)	(175.168,24)	(434.368,24)
Saldo a 31 de diciembre de 2011	170.916,76	6.612.821,78	6.783.738,54

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por REGSEGA.

Una vez terminado el sector o subsector de la red de distribución, REGSEGA factura la tarifa de servicio a los regantes que se conectan a la red con la finalidad de que contribuyan a financiar el 30% del coste de las infraestructuras de riego (en el caso de riegos de apoyo se bonifica en un 50%) de acuerdo con la Ley de aguas. El ingreso se periodifica a treinta años o, en el caso de los regantes que se conecten más tarde, por el plazo restante.

La tarifa se empieza a facturar en 2009, cuando entran en funcionamiento los sectores de la red de distribución. En 2011 hay fincas conectadas a la red en los sectores 1 y 2 y en los subsectores 12.1 y 12.2. Ha habido rectificaciones a causa de la devolución de facturas de regantes.

Los ingresos periodificados a corto plazo eran los ingresos anticipados por supervisión de obra. REGSEGA recibía como contraprestación el 5% del valor de las relaciones valoradas mensuales, más el IVA correspondiente. Esta cantidad se facturaba en dos partes según el acuerdo marco entre REGSEGA y ASG de julio de 2005. La parte correspondiente al 1,5% se registraba como ingreso anticipado y se transfería a la Cuenta de pérdidas y ganancias a medida que se presentaban las relaciones valoradas de obra con las que se facturaba el 3,5% restante.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A continuación se presentan las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, así como la del ejercicio 2009 a los efectos comparativos.

Cuadro 22. Cuenta de pérdidas y ganancias

Concepto	2011	2010	2009	Variación 2011-2010 %	Variación 2010-2009 %
OPERACIONES CONTINUADAS					
Importe neto de la cifra de negocios	8.309.083,76	7.870.115,76	7.835.607,14	5,58	0,44
Prestaciones de servicios	8.309.083,76	7.870.115,76	7.835.607,14	5,58	0,44
Aprovisionamientos	(746.450,95)	(605.923,46)	(569.556,19)	23,19	6,39
Trabajos realizados por otras empresas	(746.450,95)	(605.923,46)	(569.556,19)	23,19	6,39
Otros ingresos de explotación	386.340,92	331.828,30	112.793,08	16,43	194,19
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	386.340,92	331.828,30	112.793,08	16,43	194,19
Gastos de personal	(1.498.356,47)	(1.663.502,03)	(1.545.323,80)	(9,93)	7,65
Sueldos y salarios y asimilados	(1.197.086,69)	(1.298.504,15)	(1.205.997,21)	(7,81)	7,67
Cargas sociales	(301.269,78)	(364.997,88)	(339.326,59)	(17,46)	7,57
Otros gastos de explotación	(427.950,02)	(495.062,94)	(481.589,22)	(13,56)	2,80
Servicios exteriores	(414.117,38)	(475.397,45)	(467.953,25)	(12,89)	1,59
Tributos	(13.832,58)	(19.680,46)	(13.637,84)	(29,71)	44,31
Otros gastos de gestión corriente	(0,06)	14,97	1,87	(100,40)	700,53
Amortización del inmovilizado	(4.624.500,95)	(3.656.448,71)	(1.233.728,53)	26,48	196,37
Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	(422,06)	0,00	(3.060,02)	(100,00)	100,00
Resultados por enajenación y otros	(422,06)	0,00	(3.060,02)	(100,00)	100,00
Otros resultados de explotación	3.494,22	2.247,78	32.311,96	55,45	(93,04)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.401.238,45	1.783.254,70	4.147.454,42	(21,42)	(57,00)
Ingresos financieros	218.644,42	88.497,69	21.916,86	147,06	303,79
De valores negociables y otros instrumentos financieros	218.644,42	88.497,69	21.916,86	147,06	303,79
Gastos financieros	(2.536.683,59)	(1.391.214,82)	(865.805,60)	82,34	60,68
Por deudas con terceros	(2.536.683,59)	(1.391.214,82)	(865.805,60)	82,34	60,68
RESULTADO FINANCIERO	(2.318.039,17)	(1.302.717,13)	(843.888,74)	77,94	54,37
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(916.800,72)	480.537,57	3.303.565,68	(290,79)	(85,45)
Impuesto sobre beneficios	379.516,01	(144.206,27)	(991.069,70)	(363,18)	(85,45)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(537.284,71)	336.331,30	2.312.495,98	(259,75)	(85,46)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales.

El resultado de REGSEGA ha pasado a ser negativo en 2011. El incremento en el coste de las amortizaciones a causa del aumento de la obra terminada además del incremento en los costes financieros no se compensa con los ingresos de REGSEGA. Los ingresos que dependen de la superficie de riego que entra en funcionamiento son reducidos y su incremento es poco significativo.

2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios

El detalle del importe neto de la cifra de negocios es el siguiente:

Cuadro 23. Importe neto de la cifra de negocios

Concepto	2011	2010	2009
Prestación de servicios	-	(18.235,91)	-
Tarifa de servicio	175.168,24	153.975,80	-
Otros ingresos	35.009,94	18.515,60	14.399,56
Ingresos por supervisión obra	7.537.552,33	7.494.849,07	7.488.049,18
Ingresos por supervisión proyectos obra de red de riego	259.200,00	221.011,20	333.158,40
Ingresos por facturaciones al DAAM de concentración parcelaria	302.153,25	-	-
Importe neto de la cifra de negocios	8.309.083,76	7.870.115,76	7.835.607,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

Los ingresos por tarifa de servicio corresponden a la imputación como ingreso del ejercicio de la periodificación a treinta años de la facturación.

Ingresos por supervisión de obra es la imputación a ingreso del ejercicio a medida que se desarrollan las obras, tal como se explica en el apartado 2.1.6.

Ingresos por facturaciones al DAAM corresponde a trabajos de asistencia técnica en la concentración parcelaria. Estos trabajos son encargados a terceros y REGSEGA los refactura al DAAM. En años anteriores se registraban en el activo corriente como trabajos de concentración parcelaria y se compensaban con las aportaciones del Departamento, tal como establece el Convenio con la Generalidad de 23 de julio de 2002, y se puede ver en los cuadros 15 y 16, en los que el importe acumulado (ejecutado en los ejercicios 2008, 2009 y 2010) de 4,08 M€ se refleja como trabajos de consultoría.

Este cambio de criterio contable no se ha reflejado en la memoria de las cuentas anuales y no respeta el Convenio firmado con la Generalidad el 23 de julio de 2002.⁶

6. Cláusula novena del Convenio entre REGSEGA y la Generalidad. Encargos de obras, asistencias técnicas y servicios por parte de la Generalidad de Cataluña y contrapartidas:

REGSEGA abrirá una cuenta en su activo circulante para cada una de las actuaciones encargadas por la Generalidad. En dichas cuentas se cargarán todos los gastos que se [originen...] La suma de dichas

.../...

Prestación de servicios (derecho de superficie)

En el ejercicio 2011 se registra como prestación de servicios la parte proporcional de la reversión derivada del derecho de superficie constituido sobre el solar de Tàrrega por 14.505,68 €. También se registra por el mismo importe en el debe la prestación de servicios derivada del derecho de superficie y, por lo tanto, el saldo de la cuenta es 0.

Este gasto para el servicio del derecho de superficie se tendría que registrar en una cuenta de gasto por arrendamiento.

2.2.2. Otros ingresos de explotación

Según el contrato base ASG tiene el derecho de uso y explotación de las redes de distribución de transformación y de apoyo del sistema Segarra-Garrigues por un plazo de treinta años, a contar desde la entrada en funcionamiento, o recepción de obras. Como contraprestación, REGSEGA factura por la cesión del derecho de uso y explotación de las redes de distribución 200 € anuales más IVA por hectárea puesta en servicio.

Se ha verificado que el importe de 2011, de 0,39 M€, corresponde a 2.532,70 ha prorrateado por el tiempo que han estado en servicio durante el ejercicio. Durante 2010 se facturó por 1.752,75 ha.

2.2.3. Gastos de personal

El detalle de los gastos del personal se presenta a continuación:

Cuadro 24. Gastos del personal

Concepto	2011	2010	2009
Sueldos, salarios y asimilados	1.197.086,69	1.298.504,15	1.205.997,21
Sueldos y salarios	1.066.362,32	1.298.504,15	1.205.997,21
Indemnizaciones	130.724,37	-	-
Cargas sociales	301.269,78	364.997,88	339.326,59
Seguridad Social a cargo de la empresa	260.280,46	306.100,81	283.410,99
Otros gastos sociales	1.151,58	1.727,87	2.754,43
Tique restaurante	39.837,74	57.169,20	53.161,17
Total	1.498.356,47	1.663.502,03	1.545.323,80

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

cuentas constituirá la deuda de la Generalidad frente a REGSEGA como consecuencia de los encargos. Complementariamente REGSEGA contabilizará en el pasivo circulante las aportaciones que reciba de la Generalidad de Cataluña para hacer frente a los encargos.

El personal de REGSEGA se ajusta a las disposiciones presupuestarias de la Generalidad de Cataluña y al Convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción de las comarcas de Lleida para el periodo 2007-2011, publicado en el DOGC por la Resolución TRE/71/2008, de 7 de enero.

El número de trabajadores de REGSEGA era de 31, 33 y 23 empleados a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

El incremento de la masa salarial de 2010 respecto a 2009 ha sido del 0,3% en términos de homogeneidad, excluyendo al personal laboral con contrato de alta dirección de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.

Se ha validado la reducción de sueldo del 10%, del 15% y del 8% del vicepresidente, el director general y el director técnico, respectivamente, de acuerdo con la Ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público. No era de aplicación la reducción del 5% del artículo 26 de este decreto al personal laboral de las sociedades mercantiles del sector público.

De 2010 a 2011 no ha habido ningún incremento de la masa salarial, tal como establece la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011.

En el año 2011 se dio de baja a diez personas. Entre estas figuraba el vicepresidente, que estaba en REGSEGA a tiempo parcial, el 31 de marzo de 2011, y el director general, que se subrogó a otra empresa el 28 de marzo de 2011 (GISA)⁷. De acuerdo con la política de la Generalidad de Cataluña de reducción de gastos de personal, el 5 de mayo de 2011 se despidió a ocho trabajadores a los que se abonó una indemnización por despido improcedente de cuarenta y cinco días por año trabajado.

2.2.4. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

El detalle de los gastos por aprovisionamientos es el siguiente:

Cuadro 25. Aprovisionamientos

Concepto	2011	2010	2009
Trabajos realizados por otras empresas	427.238,34	566.993,32	570.266,61
Concentración parcelaria	302.153,25	-	(22.550,81)
Mejoras web y gestor proyectos	17.059,36	22.515,14	21.840,39
Estudios y dictámenes	-	16.415,00	-
Total	746.450,95	605.923,46	569.556,19

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por REGSEGA.

7. Gestió d'Infraestructures, SAU que en 2012 pasa a denominarse Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat).

En los trabajos realizados por otras empresas se registran principalmente los gastos derivados de convenios (véase el apartado 2.5.5).

En 2011 en la cuenta Concentración parcelaria se registran los trabajos de asistencia técnica en la concentración parcelaria (véase el apartado 2.2.1).

El detalle de los otros gastos de explotación es el siguiente:

Cuadro 26. Otros gastos de explotación

Concepto	2011	2010	2009
Servicios exteriores	414.117,38	475.397,45	467.953,25
Arrendamientos y cánones	12.521,93	25.546,52	37.234,80
Reparación y conservación	25.598,75	50.411,85	40.875,72
Servicios profesionales independientes	151.950,39	100.576,97	75.371,62
Transportes	-	27,25	-
Primas de seguros	21.508,79	22.137,36	22.705,18
Servicios bancarios y similares	33.248,43	191,47	162,46
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	18.499,46	70.366,13	104.714,35
Suministros	60.680,02	88.874,23	35.416,23
Otros servicios	90.109,61	117.265,67	151.472,89
Tributos	13.832,58	19.680,46	13.637,84
Otros gastos de gestión corriente	0,06	(14,97)	(1,87)
Total	427.950,02	495.062,94	481.589,22

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por REGSEGA.

Dentro del epígrafe Servicios profesionales independientes destacan los gastos en notarios y asesores jurídicos por 84.976,97 € en 2010 y por 0,14 M€ en 2011.

En la cuenta Otros servicios se registran las dietas del Consejo de Administración por 44.319,04 € en 2010 y 25.964,00 € en 2011. Las retribuciones del Consejo fueron de 360 € brutos por asistente y reunión. Estas se redujeron en un 10%, 324 €, en junio de 2010 de acuerdo con las directrices del Gobierno, de control del gasto público.

2.2.5. Gastos financieros

Los gastos financieros registrados por REGSEGA han sido los siguientes:

Cuadro 27. Gastos financieros

Concepto	2011	2010	2009
Intereses por centralización de tesorería (<i>cash pooling</i>)	2.645,06	676.368,48	-
Intereses financieros por deudas con entidades de crédito	2.124.908,26	614.747,38	463.663,44
Intereses financieros por deuda con el contratista de obras	409.130,27	100.198,96	402.142,16
Total	2.536.683,59	1.391.314,82	865.805,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

Los intereses por centralización de tesorería (*cash pooling*) corresponden a la póliza de crédito que REGSEGA disponía a través de la cuenta de *cash pooling* de la Generalidad y que se canceló en 2011.

Los intereses de deuda con entidades de crédito y con el contratista de obras corresponden a la parte imputable a las obras terminadas, tal como se ha mostrado en el cuadro 20. En 2011, este epígrafe incluye los costes por la comisión de aseguramiento del préstamo sindicado por 0,74 M€. Esta comisión se calcula sobre el saldo medio no dispuesto de todos los tramos previstos en el contrato de financiación; es decir, sobre las disposiciones previstas en los tramos A, B y C, de las que no se ha dispuesto hasta el 31 de diciembre de 2011. En esta fecha se dispone de los tramos A y C y no se prevé disponer del tramo B (véase el apartado 2.1.5).

2.3. MEMORIAS

El PGC establece que la Memoria de las cuentas anuales debe incluir, entre otros apartados, información sobre medio ambiente.

REGSEGA en las memorias de las cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 menciona las dos sentencias dictadas por el TJUE que afectan al sistema Segarra-Garrigues, las adopciones normativas aprobadas por la Generalidad de Cataluña con respecto a la ampliación de los espacios protegidos de la Plana de Lleida así como la DIA del Proyecto de regadío y concentración parcelaria del Segarra-Garrigues y la declaración por Acuerdo de Gobierno del Interés público de primer orden del riego Segarra-Garrigues aprobados en 2010. Sin embargo, en las memorias no se informa de la afectación del proyecto y tampoco se detallan las medidas correctoras y compensatorias necesarias para hacer compatible el desarrollo del riego Segarra-Garrigues y el cumplimiento del marco normativo de impacto ambiental, ni las actuaciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de vigilancia ambiental de las obras. Las memorias de ejercicios anteriores sí que especificaban las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la DIA de septiembre de 2002, con información relativa a la Comisión de seguimiento así como sobre la designación de las ZEPA y al desarrollo de las medidas correctoras, compensatorias y preventivas establecidas en el Estudio de impacto ambiental (EIA) (véase el apartado 2.5.1.2).

Así, en la fiscalización efectuada, se ha observado que, una vez aprobadas y publicadas las iniciativas normativas que amplían y concretan detalladamente las medidas medioambientales, en las memorias de REGSEGA de los ejercicios 2010 y 2011 no se detalla suficientemente la información sobre medio ambiente de acuerdo con lo establecido en el PGC. En las memorias no se incluye información sobre la descripción y características de los sistemas, equipos e instalaciones incorporados al inmovilizado material con la finalidad de minimizar el impacto medioambiental ni los valores contables, las amortizaciones y las correcciones valorativas por deterioro. Tampoco constan los gastos en los que se ha incurrido ni las inversiones realizadas en los ejercicios fiscalizados por razones medioambientales, y no se indican las posibles contingencias y riesgos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales (véase el apartado 2.1.1).

2.4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

En los siguientes cuadros se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro 28. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto final (A)	Derechos liquidados (B)	Grado de ejecución % C=B/A
3. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	13.758.477,09	-	13.758.477,09	7.870.115,76	57,20
5 Ingresos patrimoniales	723.700,00	-	723.700,00	422.573,77	58,39
6. Enajenación de inversiones reales	7.325.547,84	895.402,88	8.220.950,72	8.193.731,25	99,67
8. Variación de activos financieros	42.200.000,00	(4.200.000,00)	38.000.000,00	37.999.985,80	100,00
9. Variación de pasivos financieros	97.813.294,21	18.304.597,12	116.117.891,33	117.081.637,90	100,83
Total estado de ingresos	161.821.019,14	15.000.000,00	176.821.019,14	171.568.044,48	97,03
Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto final (D)	Obligaciones reconocidas (E)	Grado de ejecución % F=E/D
1. Remuneraciones de personal	1.562.578,14	-	1.562.578,14	1.604.604,96	102,69
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	1.919.634,23	-	1.919.634,23	1.159.692,00	60,41
3. Gastos financieros	1.001.000,00	-	1.001.000,00	1.391.406,29	139,00
6. Inversiones reales	157.337.806,77	-	157.337.806,77	152.412.341,23	96,87
9. Variación de pasivos financieros	-	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	100,00
Total estado de gastos	161.821.019,14	15.000.000,00	176.821.019,14	171.568.044,48	97,03

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales.

Cuadro 29. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2011

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto final (A)	Derechos liquidados (B)	Grado de ejecución % C=B/A
3. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	10.876.938,19	-	10.876.938,19	8.309.083,76	76,39
5. Ingresos patrimoniales	974.023,70	-	974.023,70	608.479,56	62,47
6. Enajenación de inversiones reales	3.200.000,00	-	3.200.000,00	3.318.000,00	103,69
8. Variación de activos financieros	17.600.000,00	-	17.600.000,00	17.599.951,60	100,00
9. Variación de pasivos financieros	126.506.911,82	-	126.506.911,82	127.024.597,44	100,41
Total estado de ingresos	159.157.873,71	-	159.157.873,71	156.860.112,36	98,56
Capítulo de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestarias	Presupuesto final (D)	Obligaciones reconocidas (E)	Grado de ejecución % F=E/D
1. Remuneraciones de personal	1.636.051,72	-	1.636.051,72	1.457.367,15	89,08
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	1.067.155,00	-	1.067.155,00	1.182.141,86	110,78
3. Gastos financieros	5.242.850,00	-	5.242.850,00	2.569.932,02	49,02
6. Inversiones reales	151.211.816,99	-	151.211.816,99	151.650.671,33	100,29
Total estado de gastos	159.157.873,71	-	159.157.873,71	156.860.112,36	98,56

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales.

En los ejercicios fiscalizados las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña preveían un presupuesto por REGSEGA de 161,82 M€ para 2010 y de 159,16 M€ para 2011.

El PEF de REGSEGA sobre el que se basan los presupuestos fue aprobado el 15 de abril de 2003 por el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña y actualizado por el Acuerdo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010.

El PEF aprobado en 2010 establece obligaciones económicas por 369,99 M€ a desembolsar en el periodo 2003-2021 para hacer frente a las obras de concentración parcelaria, y obligaciones económicas por 1.979,26 M€ a desembolsar en el periodo 2002-2048 por las obras de la red de regadío.

Además del PEF, por el convenio entre el DAAM, REGSEGA y la CRSG se acuerda la compensación de la Generalidad de Cataluña a la CRSG, en importe equivalente a la parte fija de la tarifa de consumo y explotación, que esta deberá satisfacer al adjudicatario del contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria (véase el apartado 2.1.3). Esta compensación que la Generalidad paga a ASG se hace a través de REGSEGA, que es quien recibe el dinero y lo compensa con el abono de las facturas por la contra-prestación a REGSEGA por la cesión del derecho de uso y la explotación de las redes de distribución.

El importe aprobado como gasto plurianual por este concepto fijado en el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003 era de 492,17 M€ hasta 2041. El Acuerdo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010 modifica las anualidades, el importe total hasta 543,04 M€ y el plazo hasta el ejercicio 2048.

REGSEGA presenta un presupuesto que tiene carácter preventivo, de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto de la empresa pública catalana. Según esta obligación REGSEGA presenta los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas conciliadas con los ingresos y gastos que constan registrados en las cuentas patrimoniales.

Los aspectos observados en la fiscalización han sido los siguientes:

- En los ejercicios fiscalizados el PEF de REGSEGA sobre el que se basan los presupuestos fue actualizado por el Acuerdo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010. No obstante, de acuerdo con el convenio entre la Generalidad de Cataluña y REGSEGA de 23 de julio de 2002 el PEF se debería actualizar con carácter anual.
- REGSEGA no registra una contabilidad presupuestaria y no consta que concilie las diferencias con los saldos que figuran en la contabilidad patrimonial, detalladas en los dos puntos siguientes.
- Los derechos liquidados en el capítulo 9 de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011 incluyen las altas de las deudas a largo plazo, de 105,00 M€ y 50,00 M€, respectivamente, más 12,08 M€ en el ejercicio 2010 y 77,02 M€ en el ejercicio 2011 en concepto de otras variaciones de pasivos financieros, que corresponden a las variaciones de activos y pasivos del Balance. Los importes de 12,08 M€ y 77,02 M€ corresponden al déficit de REGSEGA de los ejercicios 2010 y 2011 que han sido registrados incorrectamente como derechos liquidados para equilibrar la Liquidación del presupuesto.

Además, en la liquidación del capítulo 9 del presupuesto de ingresos del ejercicio 2011 falta reflejar 155,94 M€ correspondientes al endeudamiento a largo plazo con ASG, comentado en el apartado 2.1.5.

- El capítulo 6 de inversiones reales es liquidado presupuestariamente por la Sociedad por la producción de obra del ejercicio y no por la facturación de obra recibida, es decir sin acto administrativo de apoyo. Por lo tanto, este capítulo presenta una inversión superior a la registrada en contabilidad por 1,47 M€ en 2010 e inferior en 2011 por 55,95 M€.

2.5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Durante los ejercicios 2010 y 2011 la contratación de REGSEGA ha estado sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), y sus posteriores modificaciones.

A los efectos de la LCSP, REGSEGA es poder adjudicador no Administración pública. De acuerdo con esta naturaleza, la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada se rige por las instrucciones internas de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de dicha ley.

De igual forma la empresa también está sujeta a la normativa y jurisprudencia comunitaria por la que se establecen los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

REGSEGA, en su actividad contractual, puede actuar en nombre y por cuenta propia y en nombre propio y por cuenta de la Generalidad de Cataluña, en cumplimiento de los mandatos o encargos de actuación que le confiere el Gobierno de la Generalidad de Cataluña según las previsiones del Convenio de 23 de julio de 2002.

2.5.1. Contrato base

2.5.1.1. *Licitación, adjudicación y formalización*

El contrato base de REGSEGA, que tiene por objeto la ejecución de las obras de concentración parcelaria y la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues, concentra la mayor parte de su actividad.

La licitación fue autorizada por el Acuerdo del Gobierno de 2 de julio de 2002 y no ha sido objeto de fiscalización porque está fuera del alcance temporal del informe. No obstante, se ha revisado su ejecución en los ejercicios 2010 y 2011. A continuación se describen sus características principales:

Al contrato, calificado como contrato de construcción y explotación de obras hidráulicas, previsto en los artículos 133 a 135 del Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, le era de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de esta ley y, por lo tanto, la licitación inicial se regía por el Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en lo que atañe a la capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

El contrato se tramitó de forma ordinaria por procedimiento abierto mediante concurso con un presupuesto base de licitación de 950,87 M€ (IVA excluido), y fue adjudicado el 23 de diciembre de 2002 al grupo formado por FCC Construcción, SA; Copisa, SA; Constructora de Calaf, SA; M. y J. Grúas, SA; Copcisa, SA; Benito Arnó, SA; Aqualia Gestión Integral del Agua, SA; Romero Polo, SA; Áridos Roma, SAU; Sorea, SA, y Acsa Agbar, SA, que posteriormente, el 18 de junio de 2003, constituyeron la sociedad ASG. El contrato se firmó el 20 de junio de 2003 por un precio del conjunto de actuaciones objeto del contrato de

923,77 M€ (IVA excluido): 129,39 M€ por obras de concentración parcelaria y 794,38 M€ por la redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución.

El objeto se concretaba en los siguientes aspectos:

- La ejecución de las obras de concentración parcelaria de la zona regable del sistema Segarra-Garrigues, contratadas por REGSEGA por mandato y cuenta de la Generalidad de Cataluña.
- La redacción de los proyectos de obra e instalaciones de la red de distribución, tomando como referencia el proyecto de regadío, el EIA y la DIA vigente.
- La ejecución de las obras e instalaciones y puesta en funcionamiento hasta pie de parcela de la zona regable.
- La explotación y el mantenimiento de la red de distribución ejecutada en los quince sectores en que se dividía la zona regable.
- La dirección de las obras de concentración parcelaria y de las obras de las redes de riego de transformación y de apoyo.

Se acordó abonar las certificaciones de obra según un plan de financiación a veinte años (véase el apartado 2.1.5).

El plazo establecido de ejecución de las obras preveía la finalización de la concentración parcelaria en 2010 y de las obras de la red de riego, en 2012.

Para la explotación y mantenimiento de la red durante treinta años se estableció el derecho de cobro por parte del adjudicatario de la tarifa de servicio y la tarifa de consumo y explotación.

Además, se determinaron las contraprestaciones a favor de REGSEGA por la supervisión de los proyectos y de obras y por la cesión del derecho de uso y explotación de las redes de distribución.

En la fiscalización efectuada se han puesto de manifiesto los aspectos que se describen en los siguientes apartados.

2.5.1.2. Afectación medioambiental del sistema Segarra-Garrigues

El TJUE dictó dos sentencias en el año 2007 por las que se declaraba el incumplimiento de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por no haber delimitado suficientemente varias ZEPA y no haber garantizado la protección adecuada (C-235/04 de 28 de junio); y por haber autorizado el proyecto de regadío Segarra-Garrigues sin adoptar las medidas adecuadas para evitar los

daños producidos en las zonas afectadas y que debían haber sido clasificadas como ZEPA (C-186/06 de 18 de diciembre).

En consecuencia, la Comisión Europea inició el proceso de comprobación de la correcta ejecución de las sentencias y envió una relación de actuaciones, entre las que figuraba la ampliación de la red Natura 2000 y la realización de medidas de gestión para la protección de las aves; la evaluación del impacto del proyecto de regadío en las ZEPA y, en caso de que hubiera afectaciones significativas, detener la ejecución hasta que se acrediten las razones imperiosas de interés público de primer orden y adoptar las medidas compensatorias necesarias para garantizar que la coherencia global de la red Natura 2000 quede protegida, tal como establece el artículo 6, apartados 3 y 4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Posteriormente, el Gobierno de Cataluña, mediante los acuerdos GOV/115/2009, de 16 de junio, y GOV/150/2009, de 29 de septiembre, amplió las ZEPA delimitadas por el Acuerdo de Gobierno GOV/112/2006, de 5 de septiembre, por el que se designaban ZEPA y se aprobó la propuesta de lugares de importancia comunitaria. El 24 de junio de 2010 la Comisión Europea archivó el expediente sancionador del asunto C-235/04.

El EIA contratado por REGSEGA cuantificaba que de las 70.150 ha previstas inicialmente⁸ en el sistema de regadío del Segarra-Garrigues, 41.183,54 ha quedaban afectadas para las ZEPA, y proponía delimitaciones del sistema no regable y de las zonas de riego con restricciones y sin. Además, preveía medidas preventivas, correctoras y compensatorias del regadío y del Plan de vigilancia ambiental con un presupuesto total de 109,56 M€.

También se aprobaron el Plan de gestión y el Plan especial de protección del medio natural y del paisaje de los espacios naturales protegidos de la Plana de Lleida, el 11 de octubre de 2010, que incluía un paquete de medidas que tenían como objetivo la conservación y, en caso necesario, la recuperación de los hábitats y especies protegidas y la contabilización de las actividades socioeconómicas con un presupuesto de 37,99 M€.

Finalmente, se publicó la Resolución MAH/3644/2010, de 22 de octubre, por la que se hacía público el Acuerdo de declaración de impacto ambiental del Proyecto de regadío y concentración parcelaria del Segarra-Garrigues, transformación en regadío, obras de distribución y concentración parcelaria en varios términos municipales.

La nueva DIA emitió una declaración favorable por las actuaciones que se detallan a continuación, según la previsión de impactos graves y moderados asumibles siempre que se apliquen las medidas y condiciones incluidas en el EIA y en la propia DIA:

8. En la previsión inicial, de las 70.150 ha totales regables, la superficie destinada a riego de transformación era de 47.740 ha, margen derecho y bajo del río Segre (47.110 ha con dotación de alta eficiencia de 6.500 m³/ha, y 630 ha con dotación de 3.500 m³/ha); y a riego de apoyo, margen izquierdo, 22.410 ha (dotación de 1.500 m³/ha).

- Transformación por concentración parcelaria y aplicación de riego de alta eficiencia fuera de los espacios protegidos de la red Natura 2000 que no suponga la afección directa a las zonas de mayor potencialidad del hábitat para acoger especies esteparias.
- Aplicación de riego de alta eficiencia en los espacios de Granyena y Valls de Sió.
- Riego de apoyo al arbolado fuera de ZEPA y dentro de ZEPA, en las fincas existentes en el momento de declaración del espacio, dentro de las delimitaciones acotadas por el EIA.
- Proyectos de infraestructuras asociadas a la implantación del regadío y la concentración parcelaria (líneas eléctricas, balsas de regulación, préstamos y vertederos).
- Afección a hábitats de interés para la conservación y hábitats de interés comunitario.
- Prueba piloto para el riego de apoyo al cereal si se realiza con las condiciones especificadas, y riego de apoyo al cereal de invierno, si esta prueba es positiva.

Asimismo, la DIA formula una declaración desfavorable por los impactos críticos previsibles, que requieren medidas compensatorias no previstas en el EIA, y otros impactos críticos que, para que fueran asumidos, requerirían unas modificaciones significativas del Proyecto o unas medidas suficientes para compensar los impactos todavía persistentes, para las siguientes actuaciones:

- Riego de alta eficiencia fuera de los espacios ZEPA con pérdida de hábitat en las zonas de mayor potencialidad del hábitat para acoger especies esteparias, afecciones que se incrementan por el efecto borde y la pérdida de conectividad.
- Riego de apoyo al cereal en la ZEPA de Mas de Melons - Alfés por su afección al hábitat potencial de la terrera.
- Modernización de los riegos históricos en la ZEPA de Belianes-Preixana y Plans de Sió.

Además, se crea una Comisión mixta de concertación y control de las obras, de la que forma parte REGSEGA y que tiene como objetivo la ejecución del Plan de vigilancia ambiental, que se define detalladamente como garantía del cumplimiento, seguimiento y control permanente de las medidas correctoras y compensatorias, con la evaluación de que el impacto real se ajuste a las previsiones iniciales.

El 2 de noviembre de 2010, se aprobó mediante dos acuerdos de Gobierno un importe adicional para medidas correctoras de impacto ambiental para cumplir la DIA del regadío Segarra-Garrigues de 114,42M€ (41,16M€ para el periodo 2010-2017 en el PEF de la Sociedad y 73,26M€ para el periodo 2012-2019 que complementaba la partida anterior).

En consecuencia, el sistema Segarra-Garrigues se ha visto modificado de manera significativa por el cumplimiento de la normativa medioambiental para hacer compatible el desarrollo del riego y el cumplimiento de las directivas europeas en materia de conservación de fauna y hábitats, tanto por la ampliación de los espacios protegidos como por la implementación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre las que se determina la exclusión del riego de una parte importante del ámbito afectado⁹ y la disminución de dotación y, excepcionalmente, sin disminución de dotación pero con unos condicionantes agronómicos que dependen de su ubicación.

Los cambios en la superficie regable y la dotación de agua, que tendrán una incidencia significativa sobre la facturación de la tarifa de servicio y la tarifa de consumo y explotación, no han sido facilitados por REGSEGA; el efecto derivado tampoco ha sido cuantificado.

No se dispone de la cuantificación del impacto sobre el coste de las obras previstas por las medidas correctoras adicionales de impacto ambiental.

La adecuación e implementación de las medidas adoptadas para minimizar la afectación de las zonas protegidas en cumplimiento de la DIA y de los planes de gestión y especial específicos están sujetas a revisión por parte de las autoridades de la Unión Europea.

La Sindicatura considera que las diferentes medidas correctoras mencionadas pueden tener un impacto muy significativo sobre el contrato con ASG, sobre las cuentas de REGSEGA (véase el apartado 2.1.1), y en el coste y las hectáreas aprovechables finales del canal Segarra-Garrigues y de lo que no se dispone de cuantificación al cierre del presente informe.

2.5.1.3. Ejecución del contrato en los ejercicios fiscalizados

La fiscalización de la ejecución se ha visto limitada porque no se ha facilitado a la Sindicatura la documentación correspondiente al grado de afectación del sistema Segarra-Garrigues, con concreción de las variaciones en las redes de distribución por tipo de riego y hectáreas, y en la Memoria de las cuentas anuales no hay información de las medidas correctoras y compensatorias aplicadas al cumplimiento del marco normativo de impacto ambiental (la DIA, los planes de gestión y el plan especial de protección del medio ambiente).

De acuerdo con los datos que figuraban en la contabilidad, la ejecución del contrato al cierre de los ejercicios fiscalizados es la siguiente:

9. Según lo establecido en la DIA, publicada en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 5759, de 19 de noviembre de 2010, la superficie de ZEPA propuesta corresponde a 40.711 ha, y la superficie de exclusión total de riego a 16.220 ha.

Cuadro 30. Ejecución del contrato en los ejercicios fiscalizados

Concepto	Obras concentración parcelaria	Obras red de distribución	Total contrato
Importe adjudicado	129.388.965,00	794.384.599,00	923.773.564,00
Ejecutado acumulado 31.12.2009	5.756.782,77	180.347.029,42	186.103.812,19
Ejecutado en el ejercicio 2010	26.008.676,26	116.619.062,44	142.627.738,70
Ejecutado acumulado 31.12.2010	31.765.459,03	296.966.091,86	328.731.550,89
Ejecutado en el ejercicio 2011	29.626.830,27	165.080.514,49	194.707.344,76
Ejecutado acumulado 31.12.2011	61.392.289,30	462.046.606,35	523.438.895,65

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Hectáreas previstas y en explotación

De acuerdo con el anexo 6 del contrato, el calendario de ejecución de las obras por hectáreas es el siguiente:

Cuadro 31. Hectáreas previstas inicialmente en el contrato

Año	Riego de transformación	Riego de apoyo	Total anual	Total acumulado
2004	200	-	200	200
2005	1.568	-	1.568	1.768
2006	2.300	-	2.300	4.068
2007	6.695	-	6.695	10.763
2008	16.017	-	16.017	26.780
2009	11.630	7.335	18.965	45.745
2010	8.700	8.805	17.505	63.250
2011	-	3.450	3.450	66.700
2012	-	3.450	3.450	70.150
Total	47.110	23.040	70.150	

Las cifras son el número de hectáreas.

Fuente: Anexo 6 del contrato, Programa de trabajos.

En la fiscalización se observa que las hectáreas previstas en el contrato, al cierre de los ejercicios fiscalizados se encuentran en las siguientes situaciones:

- Promoción: hectáreas en promoción comercial ofrecidas a los regantes.
- Rechazadas: hectáreas donde los posibles regantes afectados rechazan conectarse al sistema.
- En disposición de ser regadas: hectáreas terminadas y que pueden ser regadas si se firma el convenio y el contrato de suministro.

- En explotación: los regantes han firmado la conexión y estas hectáreas están disponibles.
- En riego: los regantes están utilizando el sistema.

La situación de la superficie de regadío por sectores al cierre de los años fiscalizados era la siguiente:

Cuadro 32. Hectáreas por sectores de riego a 31 de diciembre de 2010 y 2011

Superficie regadío	A 31 de diciembre	Actuaciones					Total
		Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 12	Sector 13	
En promoción	2010	1.160,17	1.673,24	3.591,10	3.413,03	599,11	10.436,65
	2011	1.160,17	1.673,24	3.737,09	4.824,12	1.646,82	13.041,44
Rechazado	2010	690,08	643,39	1.631,27	1.030,98	90,19	4.085,91
	2011	706,22	908,15	2.204,14	1.156,14	633,26	5.607,91
En disposición de regar	2010	*	*	*	*	*	3.380,00
	2011	*	*	*	*	*	5.113,00
En explotación	2010	430,27	-	-	1.335,36	-	1.765,63
	2011	435,26	420,38	-	1.680,80	-	2.536,44
En riego	2010	184,15	-	-	558,34	-	742,49
	2011	249,08	41,04	-	1.137,47	-	1.427,59

Las cifras son el número de hectáreas.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

* Datos que no han sido facilitados por REGSEGA.

Se observa que al cierre del ejercicio 2011 están en promoción 13.041,44 ha, de las cuales 5.607,91 ha han sido rechazadas por los regantes afectados. Asimismo, 5.113 ha están en disposición de ser regadas, 2.536,44 ha en explotación y finalmente en riego 1.427,59 ha. La modificación del PEF en 2010 fija la finalización de las obras de concentración parcelaria en 2015 y las de la red de riego en 2016, con un retraso de cinco y cuatro años, respectivamente.

La Sindicatura no ha podido evaluar el coste de cada uno de los sectores que configuran la obra, ya que no se ha obtenido de REGSEGA la información suficiente para analizarlo.

2.5.2. Instrucciones internas de contratación

De acuerdo con el artículo 175 de la LCSP, la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada de los poderes adjudicadores no Administración pública está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Los órganos competentes deben aprobar unas instrucciones, de

obligado cumplimiento interno, que regulen los procedimientos de contratación de manera que quede garantizada la efectividad de estos principios.

REGSEGA aprobó sus instrucciones internas de contratación (IIC) en la sesión del Consejo de Administración de 22 de mayo de 2008. Estas instrucciones han sido actualizadas en dos ocasiones: el 28 de abril de 2011 y el 16 de diciembre de 2011.

La Sindicatura ha fiscalizado las IIC para verificar que garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Del resultado de este trabajo se hacen las siguientes observaciones:

- Las IIC no prevén que se determinen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades previas que se quieren satisfacer con la contratación y que quede constancia en el expediente en el cumplimiento del artículo 22 de la LCSP, aplicable a todo el sector público. REGSEGA actúa por mandato del DAAM, pero las IIC deberían establecer necesariamente esta justificación, ya que REGSEGA también puede actuar por cuenta propia.
- Las IIC de REGSEGA preveían (hasta la modificación de 28 de abril de 2011) que la garantía definitiva en el caso de los contratos de obra fuera del 10% o del 15% sobre el importe de la adjudicación, IVA excluido, según si se trataba de edificaciones o de obra civil, lo que podía representar un elemento limitador de la concurrencia. Para el resto de los contratos preveían un porcentaje del 5%.

No obstante, con la primera modificación de las instrucciones internas se estableció un porcentaje de garantía definitiva del 5% para el conjunto de los contratos.

2.5.3. Contratación no menor

REGSEGA realiza actuaciones por cuenta de la Generalidad relacionadas con los objetivos de desarrollo del regadío del sistema Segarra-Garrigues y con su promoción y explotación previo encargo del Gobierno de la Generalidad. Estas actuaciones pueden ser, entre otras, la ejecución de proyectos de concentración parcelaria o de medidas correctoras de impacto ambiental.

Asimismo, actúa por cuenta propia en las actividades relacionadas con su funcionamiento interno.

De acuerdo con la información facilitada por REGSEGA la muestra seleccionada a criterio del auditor de los contratos no menores del periodo fiscalizado se detalla a continuación:

Cuadro 33. Muestra de contratos

Núm.	Clave	Concepto	Fecha adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicación (IVA no incluido)	Procedimiento
1	MC-10001	Asistencia técnica para la definición de las características de la red de control de cantidad y calidad de las aguas superficiales de los sectores 1, 2, 3 y 12 del sistema Segarra-Garrigues, de acuerdo con lo establecido en la DIA	31.03.2010	Universidad de Lleida	30.884,75	Negociado sin publicidad
2	MC-10004	Asistencia técnica para el seguimiento poblacional y localización de nidos de las aves en los hábitats esteparios de acuerdo con lo fijado en la DIA del proyecto de regadío del Segarra-Garrigues	03.06.2010	Centro Tecnológico Forestal de Cataluña	58.540,00	Negociado sin publicidad
3	CP-06001.A / OC-06001.A	Ampliación de los trabajos de asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción de los proyectos de obra de la concentración parcelaria de los términos municipales de Arbeca, Els Omellons y La Floresta	27.09.2010	INVALL, SA	57.463,68	Negociado sin publicidad
4	OC-04003.A	Ampliación de los trabajos de asistencia técnica a la redacción del proyecto de obra de la concentración parcelaria en los términos municipales de Sarroca de Lleida y Torres de Segre	26.01.2011	INVALL, SA	84.425,68	Negociado sin publicidad
5		Honorarios de un letrado asesor por los servicios jurídicos de asesoramiento al Consejo de Administración de la compañía y asesoramiento legal en materia de contratación desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2012.	29.07.2011	Roca Junyent, SLP	65.000,00	*
6		Notario. Transformación de la sociedad REGSEGA, SAU en sociedad limitada	30.12.2011	M.C.S.	46.741,17	*
7		Consumo telefónico CTTI	03.01.2011	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	40.000,00	*
8		Suministro de electricidad	03.01.2011	Factor Energía	27.650,00	*
Total					410.705,28	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

* REGSEGA no ha aplicado ningún procedimiento de contratación.

Esta selección representa un 48,96% del importe total de contratos no menores del periodo analizado.

De la fiscalización se pueden hacer las siguientes observaciones:

Contratación mediante la tramitación denominada internamente como pedido

Los expedientes que se realizan por cuenta propia se tramitan de acuerdo con una orden de carácter interno denominada procedimiento para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos. Esta instrucción, aprobada por GISA el 26 de julio de 2010, es aplicada por REGSEGA desde el 16 de julio de 2011.

En este documento se prevé que se debe tramitar por pedido ordinario la contratación de los siguientes servicios y suministros, con independencia de su importe:

- a) Suministros de facturación periódica y variable (electricidad, agua, telefonía, etc.)
- b) Pagos de diarios oficiales
- c) Correos (estatal)
- d) Pagos a procuradores, gestorías, notarías, etc. derivados de su intervención en procedimientos judiciales o actos mercantiles
- e) Servicios de coche multiusuario (*car sharing*)
- f) Aprovisionamientos de cocinas
- g) Participación en jornadas o cursos especializados
- h) Compra de billetes de transportes
- i) Compromisos derivados de convenios
- j) Compromisos derivados de acuerdos de Gobierno para la prestación de servicios del grupo Generalidad
- k) *Rentings*
- l) Pagos de seguros corporativos

El documento prevé que, para estos servicios y suministros, el plazo de vigencia vinculado al objeto de su tramitación se formalice únicamente con la hoja de descripción y conformidad que genera el sistema firmado por el director de división y el director general, y que no es necesario generar notificaciones de adjudicación a los proveedores.

La Sindicatura ha observado que los servicios y suministros previstos en los apartados *a*, *c*, *d* (salvo los gastos notariales en los casos en que la cuantía a percibir esté fijada por el Real decreto 1426/1989, de 17 noviembre, por el que se aprueba el arancel de los notarios),¹⁰

10. Este párrafo ha sido modificado a consecuencia de las alegaciones presentadas.

e, f, g, h, k y l están tipificados como contratos del sector público y, en consecuencia, están sujetos a la LCSP en la forma y los términos que se prevén en esta. No están sujetos los previstos en los apartados *b y j*; ni los compromisos derivados de convenios del apartado *y* excepto que, por su objeto, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

Además, el contenido de esta orden de carácter interno es contradictorio con las IIC que establecen la tipología de contratos que están sujetos a estas, y que coincide con lo previsto en la LCSP. Los contratos sujetos a las instrucciones son los de obras, servicios, suministros y concursos de proyectos, todos ellos de valor estimado inferior a los umbrales comunitarios; los de servicios previstos en las categorías 17 a 27 del anexo II, en todos los casos; y los enumerados en el artículo 13.2 de la LCSP.

En la fiscalización se ha observado que no se realizó ningún procedimiento de contratación contrariamente a la LCSP para los expedientes 5, 6 y 8 de la muestra, que han sido adjudicados por un total de 0,14 M€. REGSEGA debería haber contratado estos servicios de acuerdo con las IIC y la LCSP.¹¹

Servicio complementario

El contrato define el expediente 4 como una ampliación de trabajos de asistencia técnica que se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad al mismo adjudicatario del contrato principal. Las IIC establecen un supuesto de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad para que se puedan adjudicar servicios complementarios al mismo contratista con una serie de requisitos, entre los que figura que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50% del precio primitivo del contrato (cláusula VIII.2.) de las IIC. El expediente 4 no cumple este límite. El importe inicial del contrato fue de 0,12 M€, y los trabajos de ampliación, por 84.425,68 €, se deberían haber tramitado como un nuevo contrato independiente.

2.5.4. Contratos menores

Para la fiscalización de los contratos menores del ejercicio 2011, se ha seleccionado, a criterio del auditor, una muestra que representa el 33,65% del importe total de la relación de contratos menores facilitada por REGSEGA. La muestra se detalla a continuación:

11. Este párrafo ha sido modificado a consecuencia de las alegaciones presentadas.

Cuadro 34. Muestra de contratos menores del ejercicio 2011

Núm.	Concepto	Procedimiento	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe (IVA excluido)
1	Contrato de servicios para el asesoramiento jurídico y laboral de la sociedad Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU	Menor	05.05.2011	Landwell-Price-waterhouse Coopers Tax & Legal Services, SL	17.950,00
2	Honorarios por los servicios de asesoramiento jurídico de REGSEGA durante los meses de abril a julio de 2011	Menor	01.04.2011	Roca Junyent, SLP	17.500,00
3	Compra vales restaurante para el personal de REGSEGA para los meses de enero, marzo y abril de 2011	Menor	14.01.2011	Sodexo Soluciones de Motivación España, SAU	16.798,50
4	Compra vales restaurante para el personal de REGSEGA para los meses de abril, mayo y junio de 2011	Menor	01.04.2011	Sodexo Soluciones de Motivación España, SAU	15.754,50
5	Mantenimiento web	Menor	03.01.2011	Qdevel, SL	14.000,00
6	Realización de las cuentas anuales y el informe de gestión 2010	Menor	25.07.2011	Jordi Matas i Associats, SL	11.300,00
7	Mantenimiento informático web agosto-diciembre 2011	Menor	11.08.2011	Qdevel, SL	10.600,00
8	Asistencia de una letrada por el procedimiento judicial núm. 394.2011 Juzgado de lo Social núm. 1 de Lleida, juicio que se celebrará el 14 de octubre de 2011	Menor	29.09.2011	Landwell-Price-waterhouse Coopers Tax & Legal Services, SL	8.000,00
9	Compra vales restaurante para el personal de REGSEGA para los meses de julio, agosto y septiembre de 2011	Menor	30.06.2011	Sodexo Soluciones de Motivación España, SAU	7.856,10
10	Póliza seguros riesgo empresa	Menor	26.09.2011	Generali España	7.243,00
Total					127.002,10

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

REGSEGA no dispone de la relación de los contratos menores del ejercicio 2010 para las actividades propias, pero, sí, los hechos por encargo de terceros. Esto ha supuesto una limitación al alcance de la revisión de los contratos menores de dicho ejercicio. Para paliar esta limitación la Sindicatura ha seleccionado, a criterio del auditor, una muestra de los gastos del ejercicio 2010 superiores a 7.000 €, ya sea con una factura o acumulando varias del mismo concepto. Los gastos de la muestra se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 35. Muestra de gastos acumulados, por acreedores, del ejercicio 2010

Núm.	Concepto gastos	Acreedor	Importe (IVA excluido)
11	Tique restaurante	Sodexo Soluciones de Motivación España, SAU	57.326,70
12	Mejoras web y gestor proyecto	Qdevel, SL	22.515,14
13	Anuncios oficiales	Noves Formes Gràfiques, SA	14.041,00
14	Mantenimiento informática	Esri España Geosistemas, SA	13.220,00
15	Publicidad, difusión y promoción	D-Disseny SCP	12.101,00
16	Servicios profesionales	E.L.L.	11.548,69
17	Publicidad, difusión y promoción	Fundació La Fira de Lleida	10.047,76
18	Servicios profesionales	E.R.G.	8.500,00
Total			142.300,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por REGSEGA.

De la revisión efectuada se hacen las siguientes observaciones:

- En los ejercicios fiscalizados hay varios contratos que presentan posibles indicios de fraccionamiento por gastos que habrían requerido ser licitados y adjudicados de acuerdo con las IIC y la LCSP: por una parte, los de los expedientes 5 y 7 por el mantenimiento de la web, por 24.600 €, en 2011, y el expediente 12, por 22.515 €, en 2010 y, por otra parte, por la compra de vales restaurante para el personal de REGSEGA los expedientes 3, 4 y 9, por 40.409 €, en 2011, y el expediente 11, por 57.327 €, en 2010.
- En los gastos efectuados anteriormente en 2011 para las actividades propias de REGSEGA no consta ninguna relación de contratos menores para los gastos inferiores al límite establecido para este procedimiento.

2.5.5. Convenios

La Sindicatura ha obtenido la relación de todos los convenios formalizados por REGSEGA durante los ejercicios 2010 y 2011, y también de los que han sido objeto de prórroga en estos ejercicios, aunque fueran formalizados en ejercicios anteriores. A continuación se detallan los convenios.

Cuadro 36. Relación de convenios

Ref.	Entidades firmantes	Descripción	Importe (sin IVA)	Fecha	Plazo de vigencia
1	Comunidad de regantes del canal Segarra-Garrigues	Colaboración entre REGSEGA y la Comunidad de regantes para poder alcanzar la construcción y consolidación de los regadíos del conjunto del sistema Segarra-Garrigues.	275.000,00	25.03.2010	2010
2	Comunidad de regantes del canal Segarra-Garrigues	Colaboración en el procedimiento de concentración parcelaria y en la gestión de la disponibilidad de terrenos del margen izquierdo del ámbito regable del Segarra-Garrigues	250.000,00	18.11.2010	2011-2014
3	Unión de Payeses	Asistencia técnica al regante a través de la oficina de asesoramiento en Tàrrega	115.000,00	05.12.2003	2003-2011
4	Unión de Payeses	Asistencia técnica al regante a través de la oficina de asesoramiento en Tàrrega	115.000,00	05.12.2003	2003-2011
5	Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña	Promoción entre los regantes de las actuaciones del Segarra-Garrigues	30.000,00	24.01.2006	Prórroga 2010
6	Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña	Promoción entre los regantes de las actuaciones del Segarra-Garrigues	30.000,00	24.01.2006	Prórroga 2011
7	CTFC-IRTA-EUROPASTRY-INNOPAN	Colaboración entre las partes para llevar a cabo el proyecto "Evaluación de variedades de trigo de calidad para su producción en la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Plans de Sió".	7.209,50	07.06.2011	n/a
8	REGSEGA, Consejo Comarcal de L'Urgell, Cámara de Comercio de Tàrrega y Servicios Territoriales de Educación de Lleida	Redacción, dinamización y difusión del XI Programa de apoyo a la educación de L'Urgell	12.000,00	19.10.2010	Curso escolar 2010-2011

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por REGSEGA.

En el artículo 2.1 la LCSP establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley en la forma y los términos que se prevén en esta, los

contratos onerosos, sea cual sea su naturaleza jurídica, que formalicen los entes, organismos y entidades que se enumeran en el artículo 3. REGSEGA está incluida en los entes del artículo 3.1.d.

El artículo 4.1, letras *c* y *d*, determina que están excluidos de su ámbito de aplicación los convenios siempre que su objeto no esté comprendido entre los regulados en esta ley.

La Sindicatura entiende que por la naturaleza de los servicios prestados los convenios del 1 al 7 del cuadro anterior corresponden a un contrato del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la LCSP y deben adjudicarse por el procedimiento que corresponda, de acuerdo con las normas previstas en el libro III de dicha Ley.

En lo que concierne al convenio 8, la Sindicatura considera que correspondería a una subvención en la que, de acuerdo con el artículo 3.2. de la Ley general de subvenciones (LGS), se debería haber aplicado los principios de gestión del artículo 8 de la LGS (principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación) y los de información del artículo 20 de la LGS.

2.6. HECHOS POSTERIORES

Los acuerdos de Gobierno 152/2011, de 29 de noviembre, y 20/2012, de 13 de marzo, establecen el proceso para la fusión de las sociedades GISA, Regs de Catalunya, SLU (REGSA) y REGSEGA.

En el acta de decisiones de 3 de abril de 2012 de la Junta General de accionistas de REGSEGA, la Generalidad de Cataluña como accionista único aprueba la fusión por absorción por la que GISA absorbe a las sociedades REGSA y REGSEGA. Se fusionan las cuentas cerradas y auditadas correspondientes al ejercicio 2011, y a partir del 1 de enero de 2012 la actividad de REGSEGA se desarrolla en nombre de GISA, que posteriormente pasa a denominarse Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU.

Posteriormente, el Acuerdo del Gobierno de 30 de julio de 2013 actualizó el PEF de la empresa Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU con respecto a la actuación del regadío del sistema Segarra-Garrigues. Este acuerdo prioriza la ejecución y puesta en regadío de 12.137 ha regables (en los sectores 4, 6, 9, 12 y 13), para obtener un total de 24.195 ha regables, con una inversión adicional de 103,15 M€ en el periodo 2013-2017. Como consecuencia, el 31 de diciembre de 2013 se firmó una adenda al contrato base que prevé varias modificaciones, y que serán objeto de fiscalización en los informes de los ejercicios correspondientes.

3. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, en opinión de la Sindicatura, excepto por los posibles efectos de la limitación descrita en la observación 1, y por los efectos de los hechos descritos a continuación en las observaciones 4 y 5, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de REGSEGA a 31 de diciembre de 2010 y 2011, y también los resultados, los flujos de efectivo y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables que contiene.

3.2. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales de REGSEGA correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 que, si procede, habría que enmendar.

Observaciones resultantes de la fiscalización económico-financiera

1. REGSEGA no ha efectuado las correcciones valorativas del inmovilizado material desde la aprobación de la nueva DIA por el inmovilizado material que no podrá utilizarse o quedará afectado al cumplimiento de las directivas europeas en materia de fauna y hábitats. La Sociedad no ha cuantificado el impacto de dichos ajustes sobre las obras de red de riego, que disponen de un saldo a 31 de diciembre de 2011 de 453,87 M€ (véase el apartado 2.1.1).
2. Al cierre de los ejercicios fiscalizados el saldo de las deudas a largo plazo era de 102,30 M€, en 2010, correspondientes a deudas con entidades de crédito, y de 306,03 M€, en 2011, de los cuales 150,09 M€ correspondían a deudas con entidades de crédito. El límite de endeudamiento financiero superior a un año era para el ejercicio 2010, de 128,25 M€, y para 2011, de 155,00 M€ para REGSEGA (véase el apartado 2.1.5).¹²
3. Se observa que los trabajos de asistencia técnica por concentración parcelaria facturados al DAAM de 0,30 M€ en 2011 se registran como ingresos en la Cuenta de pérdidas y ganancias, aunque en años anteriores se registraban en el activo corriente y se compensaban con las aportaciones del propio Departamento. El nuevo criterio apli-

12. Este párrafo ha sido modificado a consecuencia de la validación de la documentación aportada con posterioridad a las alegaciones presentadas.

cado no ha sido explicado en la memoria y no respeta la cláusula novena que establece el Convenio con la Generalidad de 23 de julio de 2002 (véase el apartado 2.2.1).

4. Las memorias de las cuentas anuales de REGSEGA de los ejercicios fiscalizados no contienen la información sobre medio ambiente necesaria y suficiente de acuerdo con lo establecido en el PGC teniendo en cuenta la afectación y las medidas de impacto ambiental establecidas por el sistema Segarra-Garrigues (véase el apartado 2.3).
5. De la revisión de la liquidación presupuestaria se estima que en el capítulo 6 de inversiones reales las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 1,47 M€ en 2010 e infravaloradas en 55,95 M€ en 2011. Con respecto al capítulo 9 de ingresos por variación de pasivos financieros se han registrado incorrectamente variaciones de activos y pasivos de Balance por importe de 12,08 M€ en el ejercicio 2010 y de 77,02 M€ en el ejercicio 2011 para equilibrar la Liquidación del presupuesto. Además, en la liquidación de este capítulo del ejercicio 2011 falta reflejar 155,49 M€ correspondientes al endeudamiento a largo plazo con ASG (véase el apartado 2.4).
6. El contrato con ASG establece un plan de financiación a un tipo de interés anual equivalente al euríbor más un diferencial con pagos de la deuda a veinte años. Se observa que durante el periodo de vigencia del contrato ha habido una variación significativa en la ejecución del contrato, así como en los valores registrados del euríbor, mientras que no se ha visto modificado el plan de anualidades de pagos a desembolsar a ASG que continúa invariable (véase el apartado 2.1.5).

Observaciones resultantes de la fiscalización de la contratación

7. La afectación medioambiental de las obras del sistema Segarra-Garrigues, que el EIA cuantifica en 41.183,54 ha de las 70.150 ha previstas inicialmente, ha tenido como consecuencia, por una parte, la reducción de las hectáreas regables y, por otra parte, un considerable retraso en su ejecución, ya que el contrato base preveía la finalización de las inversiones en riego de transformación en 2010 y las correspondientes a riego de apoyo en 2012, mientras que el PEF de la Sociedad aprobado en 2013 amplía los plazos hasta 2017. Al cierre del ejercicio 2011 se observa que se encuentran en promoción 13.041,44 ha, de las cuales 5.607,91 ha han sido rechazadas por los regantes afectados. Asimismo, 5.113 ha están en disposición de regar, 2.536,44 ha en explotación y finalmente en riego, 1.427,59 ha (véase el apartado 2.5.1).

Adicionalmente, REGSEGA no ha facilitado los cambios en la superficie regable y en la dotación de agua, ni las posibles incidencias sobre la facturación de las tarifas de servicio, consumo y explotación, ni ha cuantificado el efecto que se pueda derivar de ello. Tampoco se dispone de la cuantificación del impacto sobre el coste de las obras previstas por las medidas correctoras adicionales de impacto ambiental, y finalmente hay que mencionar que la adecuación e implementación de las medidas adoptadas para minimizar la afectación de las zonas protegidas en cumplimiento de la DIA y de los planes de gestión y especial específicos están sujetas a revisión por parte de las auto-

ridades de la Unión Europea. Como consecuencia, la Sindicatura considera que las diferentes medidas correctoras mencionadas pueden tener un impacto muy significativo sobre el contrato con ASG.

8. Las IIC no prevén la justificación de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de los contratos en cumplimiento del artículo 22 de la LCSP (véase el apartado 2.5.2).
9. La contratación de determinados servicios y suministros se ha realizado de acuerdo con la orden interna “Procedimiento para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios”, que se limita a establecer el plazo de vigencia, la formalización únicamente con la hoja de descripción y conformidad que genera el sistema firmado por el director de división y el director general, y que no será necesario generar notificaciones de adjudicación a los proveedores; y, en consecuencia, sin la aplicación ni tramitación del procedimiento de adjudicación por los contratos que superen el umbral de los menores. El contenido de esta orden interna es contrario a las IIC de REGSEGA, que establecen la tipología de contratos que están sujetas a estas y los procedimientos de adjudicación, y coincide con lo previsto en la LCSP (véase el apartado 2.5.3).
10. Se ha tramitado un contrato por trabajos de ampliación de asistencia técnica de 84.425,68 € al mismo adjudicatario del servicio principal, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, que no cumple el requisito establecido en las IIC por sobrepasar el 50% del contrato primitivo, y que se debería haber tramitado como un nuevo contrato independiente (véase el apartado 2.5.3).
11. Varios contratos presentan en los ejercicios fiscalizados indicios de fraccionamiento por gastos que habrían requerido ser licitados y adjudicados de acuerdo con las IIC y la LCSP (véase el apartado 2.5.4).
12. De los ocho convenios formalizados por REGSEGA, siete tienen la naturaleza jurídica de contratos administrativos de servicios y no de convenios, dado el objeto de estos, y por lo tanto se deberían haber tramitado de acuerdo con la LCSP. También se ha detectado un convenio con naturaleza jurídica de subvención al que se debería haber aplicado la LGS (véase el apartado 2.5.5).

3.3. RECOMENDACIONES

Basándose en el trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales de REGSEGA correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, la Sindicatura recomienda conciliar la planificación de la ejecución de las obras del sistema Segarra-Garrigues, en cumplimiento estricto de la normativa medioambiental europea y las normas contables que son de aplicación, con el plan de endeudamiento, y fijar el límite adecuado que permita hacer frente a los compromisos adquiridos.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por la normativa vigente el proyecto de este informe de fiscalización fue enviado a Infraestructures.cat el 24 de octubre de 2014.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, Infraestructures.cat ha enviado la respuesta a través del escrito que se transcribe* literalmente a continuación. Los documentos anexos, a los que se hace referencia en el escrito de alegaciones, no han sido reproducidos pero están depositados en el archivo de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Infraestructures.cat

Joan Lluís Quer Cumsille
Presidente y consejero delegado

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
A/a Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras – Síndica
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Asunto: Proyecto de informe 13/2013-A relativo a la empresa REG SISTEMA SEGARRA GARRIGUES, SAU. Ejercicios 2010 y 2011

Apreciada señora:

En respuesta a su escrito de 24 de octubre de 2014, recibido en la sede de Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU el mismo día, con RE EGS14004107, mediante el que nos envió el informe del asunto, me complace adjuntarle a la presente el informe de alegaciones al mismo, elaborado dentro del plazo concedido al efecto.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

Joan Lluís Quer Cumsille

Barcelona, 12 de noviembre de 2014

* La respuesta estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Pilar Matesanz Sánchez, provista del NIF núm. [...], en nombre y representación de INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, SAU (en adelante, Infraestructures.cat), provista del NIF A59377135, con domicilio social y a efectos de notificaciones, el situado en la calle Vergós, 36-42, C.P. 08017 de Barcelona, representación que tengo acreditada ante esta Sindicatura de Cuentas, comparezco y como mejor en derecho proceda, **DIGO**:

- I. Que en fecha 24-10-2014 ha sido notificado a Infraestructures.cat el “Proyecto de Informe 13/2013-A relativo a la empresa REG SISTEMA SEGARRA GARRIGUES, SAU. Ejercicios 2010 y 2011”. Se adjunta señalado como Documento núm. 1 copia de la notificación recibida.
- II. Que dicho Proyecto de Informe no será definitivo hasta su aprobación por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- III. Que con efectos desde el 17 de mayo de 2012, REG SISTEMA SEGARRA GARRIGUES, SAU (en adelante REGSEGA) fue absorbida por Infraestructures.cat con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos y obligaciones y contratos que integraban su patrimonio y, en consecuencia, todos sus activos y pasivos se integraron en la sociedad absorbente.
- IV. Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña concede a Infraestructures.cat un plazo de 15 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con el Proyecto de informe.

Que dentro del plazo conferido, pasa a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN PREVIA

Estas alegaciones harán referencia a las observaciones que se encuentran en el apartado 3.2 del Proyecto de informe bajo el título “Observaciones”.

A tal efecto, Infraestructures.cat formula las presentes alegaciones siguiendo el mismo orden de exposición que consta en el apartado de observaciones.

SEGUNDA.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1.- Observación 1

Sindicatura: “REGSEGA no ha efectuado las correcciones valorativas del inmovilizado material desde la aprobación de la nueva DIA por el inmovilizado material que no podrá utilizarse o quedará afectado al cumplimiento de las directivas europeas en materia de fauna y hábitats. La sociedad no ha cuantificado el impacto de dichos

ajustes sobre las obras de red de riego, que disponen de un saldo a 31 de diciembre de 2011 de 453,87M€ (véase el apartado 2.1.1)".

Infraestructures.cat: REGSEGA no ha efectuado correcciones valorativas del inmovilizado porque, tal como dice KPMG en su informe de auditoría de las Cuentas anuales de 2011: "En fecha 24 de junio de 2010 la Comisión Europea archivó el expediente sancionador por incumplimiento de la normativa de conservación de las aves silvestres, quedando pendiente a la fecha de este informe la aprobación de la declaración revisada del impacto ambiental del Segarra-Garrigues, en relación con la delimitación de zonas de protección especial para las aves, motivo por el cual no es posible evaluar las eventuales consecuencias patrimoniales que se podrían derivar para la Sociedad". La Sociedad comparte la opinión de los auditores en tanto en cuanto no hay datos ciertos para cambiar los criterios de valoración y, en consecuencia, las correcciones valorativas del inmovilizado no proceden.

Adicionalmente, y como se expondrá más ampliamente en el apartado 1 de la alegación tercera, todo el inmovilizado material es susceptible de ser utilizado para las actuaciones de riego previstas en el ámbito del Segarra-Garrigues.

2.- Observación 2

Sindicatura: "Al cierre de los ejercicios fiscalizados el saldo de las deudas a largo plazo era de 102,30M€ en 2010 y 306,03M€ en 2011. El artículo 40.2a de la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2011, establece el límite de endeudamiento en cualquier modalidad superior a 1 año en 132,00M€ para REGSEGA. Este límite de endeudamiento ha sido superado a 31 de diciembre de 2011 sin que conste que haya sido revisado en aplicación de programas vigentes de acuerdo con el artículo 40.6 de dicha ley. Hay que hacer mención de que este exceso viene dado por la ejecución de la obra en cumplimiento del contrato (véase el apartado 2.1.5)".

Infraestructures.cat: Se deben diferenciar los 2 tipos de endeudamiento que están englobados en el importe de 306,03M€, el bancario que sube 150,09M€ y la deuda comercial que sube 155,94M€ (Saldo vivo de las facturas correspondientes a certificaciones de obra pendientes de abono).

En cuanto al endeudamiento bancario de 150,09M€, en el expositivo XII del contrato facilitado a la Sindicatura de novación del contrato de financiación para la ampliación de su importe en 23M€ (tramo C del contrato de financiación), firmado con los bancos en fecha 29 de diciembre de 2011, se indica lo siguiente: "Que, si bien la condición previa a la formalización del presente contrato de Financiación, consistente en la inclusión en la Ley de Presupuestos de 2011 de cualquier endeudamiento adicional a suscribir por la Acreditada en este ejercicio 2011, resultaría incumplida con el incremento de la Financiación previsto en el presente contrato, la Generalitat, mediante la aprobación del Decreto ley 4/2011, de 20 de diciembre, de necesidades financieras del sector público en prórroga presupuestaria y la adopción, en fecha 27 de diciembre de 2011, de un acuerdo de gobierno, ha dotado de válida cobertura jurídica el incremento de la Financiación objeto del presente contrato, por lo que las Acreditantes han considerado igualmente satisfecha la referida condición previa recogida en la Estipulación 1.3.2 del Contrato de Financiación, apartado (iv)".

En cuanto a la deuda comercial de 155,94 M€ contabilizada por REGSEGA en la cuenta de Proveedores de inmovilizado a largo plazo, no se puede considerar endeudamiento financiero a largo plazo porque no cumple las condiciones fijadas en la definición dada por la Generalidad en su Instrucción para la elaboración de la ficha 2 de los Presupuestos, en relación con las previsiones de endeudamiento con plazo de reembolso superior a un año, y que en el caso de las facturas de proveedores es la siguiente:

Factoring sin recurso. En los casos en los que un proveedor, titular de una deuda comercial con una entidad del sector público, transfiera totalmente y de forma irrevocable y sin recurso su crédito a una entidad financiera, la deuda de la entidad pública, contabilizado inicialmente como deuda comercial, deberá reclasificarse como deuda financiera cuando tengan lugar las dos condiciones siguientes:

- 1) Que haya desaparecido cualquier obligación de pago de la entidad del sector público frente al proveedor.
- 2) Que la entidad financiera carezca de recurso (directo o indirecto) frente al proveedor, en el caso de que la entidad del sector público no cumpla con su obligación de pago en plazo.

Por lo tanto, puesto que la deuda comercial de 155,94 M€ con ASG no cumple ninguna de las dos condiciones indicadas, no se puede considerar endeudamiento financiero a largo plazo.

3.- Observación 3

Sindicatura: *“Se observa que los trabajos de asistencia técnica por concentración parcelaria facturados al DAAM de 0,30 M€ en 2011 se registran como ingresos en la Cuenta de pérdidas y ganancias aunque en años anteriores, se registraban en el activo corriente y se compensaban con las aportaciones del mismo Departamento. El nuevo criterio aplicado no ha sido explicado en la memoria y no respeta la cláusula novena que establece el Convenio con la Generalidad de 23 de julio de 2002 (véase el apartado 2.2.1)”*.

Infraestructures.cat: El Convenio con la Generalidad de 23 de julio de 2002 diferencia la forma de contabilizar las obras y las asistencias técnicas necesarias para realizarlas, que se contabilizarán en el activo corriente de REGSEGA (apartado 4 de la base novena), de las actuaciones de asistencia técnica en los procedimientos de concentración parcelaria o expropiatorios (apartado 9 de la base novena), que se contabilizan en la cuenta de explotación.

Sin embargo, la base decimotercera del citado convenio (Cuenta de explotación de REGSEGA) dice: “en relación con los encargos de asistencia técnica en los procedimientos de concentración parcelaria se establecerá el correspondiente convenio específico... En dicho convenio se concretará, entre otros extremos, el ingreso propio que corresponda a REGSEGA por su gestión”. En este mismo sentido, el Acuerdo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010, de aprobación del PEF de la sociedad, acuerda, en su apartado 3, lo siguiente: “De acuerdo con lo previsto en el punto 9 de la base Novena del Convenio vigente entre la Generalidad de Cataluña y REGSEGA de 23 de julio de 2002, REGSEGA podrá facturar al departamento hasta un máximo de 2.050 miles de euros por la realización de los trabajos de asistencia técnica en el procedimiento de concentración parcelaria distribuidos en las anualidades 2011 a 2013”.

Por lo tanto, el convenio y el Acuerdo de Gobierno de aprobación del PEF son muy claros al diferenciar lo que son asistencias técnicas necesarias para ejecutar las obras de concentración parcelaria (contabilizadas en el activo corriente) de lo que son asistencias técnicas en los procedimientos de concentración parcelaria (contabilizadas en la cuenta de pérdidas y ganancias) y no ha habido cambio de criterio contable.

4.- Observación 4

Sindicatura: *“Las memorias de las cuentas anuales de REGSEGA de los ejercicios fiscalizados no contienen la información sobre medio ambiente necesaria y suficiente de acuerdo con lo establecido en el PGC teniendo en cuenta la afectación y las medidas de impacto ambiental establecidas por el sistema de Segarra – Garrigues (véase apartado 2.3).”*

Infraestructures.cat: Las medidas correctoras de impacto ambiental ejecutadas lo han sido por cuenta de la Generalidad de Cataluña y, en tanto que inversiones efectuadas por cuenta de esta Administración, no tienen afectación en el inmovilizado material ni en la cuenta de pérdidas y ganancias de REGSEGA, requisitos previstos en el PGC para su constancia en las memorias.

En el apartado sobre Información de Medio Ambiente de las memorias de las Cuentas anuales de REGSEGA se hace una descripción exhaustiva sobre las diferentes actuaciones que se han hecho en este ámbito, y no se incumple con lo dicho en el PGC porque no se han producido incorporaciones de equipos e instalaciones al inmovilizado material de la Sociedad, como tampoco se han efectuado gastos con la finalidad de proteger y mejorar el medio ambiente, ni se han tomado otras medidas de las definidas en el PGC.

5.- Observación 5

Sindicatura: *“De la revisión de la liquidación presupuestaria se estima que en el capítulo 6 de inversiones reales las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 1,47 M€ en 2010 e infravaloradas en 55,95 M€ en 2011. Con respecto al capítulo 9 de ingresos por variación de pasivos financieros se han registrado incorrectamente variaciones de activos y pasivos de Balance por importe de 12,08 M€ en el ejercicio 2010 y de 77,02 M€ en el ejercicio 2011 para equilibrar la liquidación del presupuesto. Además en la liquidación de este capítulo del ejercicio 2011 falta reflejar 155,49 M€ correspondientes al endeudamiento a largo plazo con ASG (véase el apartado 2.4).”*

Infraestructures.cat: REGSEGA incluye como obligaciones reconocidas en el capítulo 6 de inversiones reales la producción realizada durante el ejercicio (relaciones valoradas), ya que se ajusta mucho mejor a su actividad que reconocer las facturas contabilizadas (certificaciones) debido al importante desfase existente entre el momento de ejecutar las obras y el momento de emitir las certificaciones y las correspondientes facturas (en la puesta en servicio de la obra). Por lo tanto, no es que las inversiones en 2011 estén infravaloradas en 55,95 M€, sino que se han liquidado en ejercicios anteriores. Adicionalmente, hay que señalar que el criterio utilizado por REGSEGA es el considerado como correcto, a partir de 2011, por la Intervención General de la Generalidad en el caso de las obras de método alemán, modalidad en la que también existe un desfase entre la producción y la certificación de las obras al producirse esta a la finalización de las mismas.

Con respecto al capítulo 9, el importe que la Sindicatura considera que falta reflejar de 155,49M€ de euros en la liquidación presupuestaria de 2011, es debido a que vuelve a considerar como inversión las facturas contabilizadas y no la producción, y con este criterio el importe a reflejar es de 72,5M€, que está correctamente incluido en los pasivos financieros a largo plazo reflejados en la liquidación del presupuesto.

6.- Observación 6

Sindicatura: *“El contrato con ASG establece un plan de financiación a un tipo de interés anual equivalente al EURIBOR más un diferencial con pagos de la deuda a 20 años. Se observa que durante el periodo de vigencia del contrato ha habido una variación significativa en la ejecución del contrato, así como en los valores registrados del euríbor mientras que no se ha modificado el plan de anualidades de pagos a desembolsar a ASG que continúa invariable (véase el apartado 2.1.5)”.*

Infraestructures.cat: REGSEGA ha satisfecho las anualidades previstas en el contrato para dar cumplimiento a los términos y compromisos establecidos en el mismo.

La disminución del euríbor respecto a las estimaciones iniciales ha permitido que con estos pagos realizados disminuya la carga financiera presente y futura del contrato, permitiendo futuros ahorros ya que con la misma anualidad pagada se ha amortizado mayor importe de principal del saldo vivo.

En cualquier caso, REGSEGA ya era conocedora de la situación puesta de manifiesto por esta Sindicatura y analizó varias opciones que no se llegaron a concretar porque el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013 de aprobación del PEF del regadío del sistema Segarra-Garrigues, sustituyó el sistema de pago mediante cuotas anuales por el pago de las facturas a 30 días.

TERCERA.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Siguiendo el mismo orden que el utilizado en el informe de la Sindicatura, a continuación pasamos a formular las alegaciones correspondientes a las observaciones 7 a 12.

1.- Observación 7

Sindicatura: *“La afectación medioambiental de las obras del sistema Segarra-Garrigues, que el EIA cuantifica en 41.183,54ha de las 70.150ha previstas inicialmente, ha tenido como consecuencia, por una parte, la reducción de las hectáreas regables y, por otra parte, un considerable retraso en su ejecución ya que el contrato base preveía la finalización de las inversiones en riego de transformación en 2010 y las correspondientes a riego de apoyo en 2012 mientras que el PEF de la Sociedad aprobado en 2013 amplía los plazos hasta 2017. Al cierre del ejercicio 2011 se observa que se encuentran en promoción 13.041,44ha, de las cuales 5.607,91ha han sido rechazadas por los regantes afectados. Asimismo, 5.113ha están en disposición de regar, 2.536,44ha en explotación y finalmente en riego 1.427,59ha (véase el apartado 2.5.1).”*

Adicionalmente, REGSEGA no ha facilitado los cambios en la superficie regable y la dotación de agua, ni las posibles incidencias sobre la facturación de las tarifas de servicio, consumo y explotación, ni ha cuantificado el efecto que se pueda derivar de ello. Tampoco se dispone de la cuantificación del impacto sobre el coste de las obras previstas por las medidas correctoras adicionales de impacto ambiental, y finalmente, hay que mencionar que la adecuación e implementación de las medidas adoptadas para minimizar la afectación de las zonas protegidas en cumplimiento de la DIA y de los planes de gestión y especial específicos están sujetas a revisión por parte de las autoridades de la Unión Europea. Como consecuencia, la Sindicatura considera que las diferentes medidas correctoras mencionadas pueden tener un impacto muy significativo sobre el contrato con ASG.

Infraestructures.cat: En relación con esta observación, hay que analizar separadamente las consecuencias de la afectación medioambiental del proyecto del regadío Segarra-Garrigues en los aspectos técnicos, de calendario de ejecución y económicos.

1. Impactos sobre aspectos técnicos

A continuación se adjuntan dos cuadros con las dotaciones, las superficies de riego y los volúmenes de agua de riego del sistema Segarra-Garrigues, según las condiciones de licitación y las actuales en función de la DIA 2010.

Condicions de Licitació

SECTOR	Superficie en función de dotaciones de reg (hectáreas)			
	DT	DS3500	DS	Total general
1	1.600			1.600
2	900			900
3	5.440		3.340	8.780
4	7.800			7.800
5	2.880	630	3.350	6.860
6	5.070		3.790	8.860
7	3.960		1.460	5.420
8	2.560		1.780	4.340
9	2.540		1.790	4.330
10	1.710			1.710
11	3.050			3.050
12	4.900			4.900
13	4.700			4.700
14			4.400	4.400
15			2.500	2.500
Superficie total	47.110	630	22.410	70.150
Volum Agua (Hm³)	306	2	34	342

DT: Dotació de transformació: 6.500 m³/ha i any

DS3500: Dotació de reg de suport a cereal d'hivern: 3.500 m³/ha i any

DS: Dotació de reg de suport: 1.500 m³/ha i any

Condicions DIA 2010

SECTOR	Superficie en función de dotaciones de reg (hectáreas)			
	DT	DS3500	DS	Total general
1	1.665			1.665
2	1.627			1.627
3	3.797	630		4.427
4.1	3.842	1.520		5.362
4.2	970	3.482	450	4.902
5	2.062	1.922	2.045	6.029
6	3.853	1.415	1.419	6.687
7	757	2.378	1.669	4.804
8	2.163	416	1.712	4.291
9.1	1.598		1.196	2.794
9.2-15	2.172	0	2.934	5.106
10-11-14	2.730		3.134	5.864
12.1	2.490	227	3	2.720
12.2	2.627	905	982	4.514
13	3.402	734	3.717	7.853
Superficie total	35.755	13.629	19.261	68.645
Volum Agua (Hm³)	232	48	29	309

S'adjunten plànols de les condicions de licitació i de les condicions de la DIA 2010 com a Documents núm. 2 i 3 respectivament

El cuadro que recoge las condiciones finales del regadío que se derivan de la DIA 2010 es consecuencia del proceso administrativo que se inicia el 13 de febrero de 2010 con la información pública del Estudio de impacto ambiental. El día 8 de octubre de 2010 se aprueba la Declaración de impacto ambiental (DIA) del Proyecto de regadío y de concentración parcelaria del Segarra-Garrigues, y se hace público el acuerdo según la resolución MAH/3644/2010, de 22 de octubre.

Según los datos de los cuadros adjuntos, se puede comprobar como la superficie total de riego pasa de 70.150 a 68.645 hectáreas. Por lo tanto disminuye en 1.505 hectáreas. El volumen total de agua para el riego pasa de 342 a 309Hm³, que supone una disminución de 33Hm³. Estas variaciones suponen una disminución del

2,14% de la superficie de riego y del 9,6% del volumen de agua para el riego, hechos que no suponen ninguna variación significativa respecto al proyecto inicial, ni por lo tanto de las condiciones de licitación.

Para analizar la adaptación y el uso de las redes construidas antes de la DIA 2010, se debe valorar la influencia que han tenido las variaciones de dotaciones y superficies de riego sobre los criterios de diseño con los que se dimensionan las mismas.

Los criterios básicos de diseño son:

- Para el volumen de balsas: consumos semanales.
- Para los bombeos: horas de bombeo por semana.
- Para las redes: máxima demanda mensual según dotaciones y las horas de riego por día.

Cualquier variación en la dotación de riego o en la localización de la superficie regada puede ser perfectamente asumida ajustando estos parámetros de diseño. De esta manera, la red de riego construida se adapta perfectamente a las condiciones técnicas derivadas de la DIA 2010.

Asimismo, todas las obras y las instalaciones construidas antes de la DIA de 2010 son útiles para regar la superficie prevista. Hay que recordar que hasta aquella fecha se habían construido las infraestructuras básicas del sistema de regadío (estaciones de bombeo, balsas de regulación y red primaria), que son perfectamente útiles para servir la superficie de riego derivada de la DIA 2010. Por lo tanto, no hay ninguna actuación hecha que en estos momentos esté cuestionada para el uso del regadío al que está destinada y, en consecuencia, no procede realizar ninguna corrección valorativa del inmovilizado.

2. Impactos sobre el calendario de ejecución

En lo al calendario inicial de ejecución de obras se refiere, hay una serie de causas que generan un atraso en el mismo. Las causas más significativas de este atraso son:

- **DIA 2010:**

Quedan pendientes de definir los condicionantes ambientales de algunos sectores para desarrollar los proyectos de red de regadío, como, entre otros, el área que está condicionada al resultado de la prueba piloto, los proyectos de modernización de riegos históricos, etc., y que suponen entre un 15% y un 20% del área regable. Es decir, son zonas susceptibles de regar según la DIA, pero que hay que saber qué tipos de cultivos se pueden desarrollar.

- **Ley Ómnibus:**

La aprobación de la Ley 10/2011 cambia la manera en la que se abordan los proyectos y las obras de los diferentes sectores de riego. Esta ley habilita a la Comunidad de Regantes a ejecutar con recursos propios la parte de la red de riego equivalente a su contribución económica. Este hecho ha supuesto la adaptación de los proyectos de obras ya redactados, a la vez que la Comunidad de Regantes ha necesitado un tiempo para adaptarse a la nueva situación.

- **Ejecución de las obras de la sociedad estatal ACUAES:**

Otro factor que condiciona el cumplimiento del calendario previsto inicialmente del proyecto es el ritmo de ejecución de las obras del canal principal y la presa de L'Albagés que debe ejecutar ACUAES, empresa pública del Gobierno del Estado. Hay algunos sectores que no se han podido desarrollar debido al retraso acumulado en la ejecución de las obras que ejecuta dicha sociedad estatal. Inicialmente el calendario preveía el final de las obras en 2008, y actualmente, el final previsto es 2016. Hay que recordar que el canal es el que suministra el agua a las infraestructuras construidas por la Generalidad. Por lo tanto, sin el canal en servicio no se puede regar.

- **El ritmo de ejecución de la Concentración Parcelaria:**

Los atrasos en la finalización de determinados proyectos de concentración parcelaria por los cambios debidos a la DIA 2010 y por la dificultad administrativa propia de este proceso también ha condicionado la posibilidad de desarrollar proyectos constructivos de la red de riego. Inicialmente el calendario preveía el final de las obras en 2008, y actualmente el final previsto es 2020. En la secuencia de desarrollo del regadío, primero se deben ejecutar los proyectos de concentración parcelaria, y a continuación los de la red de riego.

- **Cambio de criterio de inversión en las obras de riego:**

A partir de 2012, se decidió, para rentabilizar la inversión pública, que la construcción de los diferentes sectores de riego se llevaría a cabo cuando se dispusiera de una superficie significativa de riego garantizada, próxima al 80%. Por este motivo, solo se inicia la ejecución de un determinado sector de riego cuando se dispone de la firma de adhesión al riego por parte de los regantes del 80% de la superficie regable. Por lo tanto, no se realiza ninguna inversión en regadío que no tenga garantizada su inmediata puesta en servicio por los regantes.

Por todos estos hechos expuestos, con las estimaciones que en estos momentos se disponen en cuanto al calendario, la fecha de finalización del sistema de riego se puede situar en torno a 2022. Hay que recordar que, como se ha expuesto con anterioridad, quien marca principalmente en estos momentos el ritmo de ejecución de las obras es la Comunidad de Regantes, en función de las adhesiones al riego, lo que es perfectamente normal y generalizada, como pasa en otros nuevos regadíos de gran alcance territorial como L'Algerri Balaguer, Terra Alta, Xerta-Sènia, Segrià Sud, etc.

3. Impactos económicos

Los cambios técnicos que implica la DIA 2010, tal como se ha comentado en el apartado 1, no tienen efectos significativos en el coste de ejecución de las obras.

Haciendo énfasis en los mismos argumentos sobre el impacto de la DIA 2010 en aspectos técnicos, a nivel de coste de ejecución de la red de regadío, las estimaciones realizadas no prevén ninguna variación significativa como consecuencia de la DIA 2010. Efectivamente, se trata de regar una superficie sensiblemente igual, con

una localización muy coincidente y con un volumen de agua también similar. Por lo tanto, se trata de adaptar la red de riego secundaria, todavía no construida en 2010, a las variaciones de superficie como consecuencia de la aplicación de la DIA 2010.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, los cambios técnicos introducidos por la DIA 2010 tampoco provocan ninguna afectación económica sobre la tarifa de servicio y la tarifa de consumo y explotación, dado que el número de hectáreas a transformar y los volúmenes de agua son sensiblemente iguales a los inicialmente previstos. Efectivamente, por una parte, la **tarifa de servicio**, que es la contribución económica a cargo de los regantes del coste total de las obras según la ley vigente, no se ve afectada por las condiciones derivadas de la DIA 2010, ya que, como se ha comentado anteriormente, el número de hectáreas a transformar es sensiblemente similar al inicialmente previsto. Por otra parte, con respecto a la **tarifa de consumo y explotación**, puesto que el volumen de agua para el riego también es sensiblemente similar al inicialmente previsto, tampoco se ve afectada por las condiciones derivadas de la DIA 2010.

Por lo tanto, no se prevé que las diferentes medidas correctoras generadas por la DIA 2010 tengan un impacto significativo en el contrato vigente entre Infraestructures.cat y el adjudicatario.

Con respecto a la cuantificación del impacto económico directo en el proyecto Segarra-Garrigues, para incluir las medidas correctoras/compensatorias adicionales derivadas de la DIA y Acuerdo de Gobierno 2010, están valoradas según el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2010, dotando **adicionalmente un presupuesto total de 73,26 millones de euros** durante el periodo 2012-2019 para poder hacer frente a estas medidas. Estas medidas y su coste previsto mencionado anteriormente no forman parte del contrato vigente entre Infraestructures.cat y el adjudicatario.

De forma progresiva, y de acuerdo con los diferentes departamentos y organismos responsables, se están desarrollando, según dicho Acuerdo de Gobierno y DIA 2010, las medidas previstas. Existen tres comisiones de seguimiento de la DIA que se reúnen periódicamente para velar por su correcto cumplimiento:

- a) Comisión Mixta de Concertación y Control: formada por representantes de los departamentos responsables (DAAM y DTES), la Comunidad de Regantes y entidades científicas/protección de hábitats.
- b) Comisión de Seguimiento del Hábitats Esteparios: formada por representantes de los departamentos responsables (DAAM y DTES), la Comunidad de Regantes y entidades científicas/protección de hábitats.
- c) Comisión de Seguimiento Ambiental de las Obras: formada por representantes de los departamentos responsables (DAAM y DTES) y la Comunidad de Regantes.

Adicionalmente, esta serie de medidas están sujetas a revisión permanente por parte de la UE. Con periodicidad semestral (meses de junio y diciembre), desde hace 3 años, la Generalidad de Cataluña entrega un informe de seguimiento a la UE, cuya estructura ha sido consensuada con la propia UE. Este informe está confeccionado

por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad (autoridad ambiental del Gobierno de Cataluña) y por el Departamento de Agricultura con el asesoramiento de Infraestructures.cat. Mediante este informe se notifica a la UE el cumplimiento y grado de avance de las medidas correctoras y compensatorias definidas en la DIA 2010, obteniendo hasta la fecha un resultado satisfactorio por la UE.

2.- Observación 8

Sindicatura: *“Las IIC no prevén la justificación de las necesidades que pretenden cubrirse así como la idoneidad de los contratos en cumplimiento del artículo 22 de la LCSP (véase el apartado 2.5.2)”.*

Infraestructures.cat: Las IIC no contienen la previsión indicada por la Sindicatura, en tanto en cuanto la exigencia prevista en el artículo 22 de la LCSP de que se deje constancia de las necesidades de los contratos viene referida en la documentación preparatoria del contrato y no en las instrucciones internas de contratación, como no podía ser de otra manera teniendo en cuenta que las IIC no regulan la documentación preparatoria del contrato sino que, como el artículo 175 de la LCSP establece, regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa.

3.- Observación 9

Sindicatura: *“La contratación de determinados servicios y suministros se ha realizado de acuerdo con la orden interna “Procedimiento para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios” que se limita a establecer el plazo de vigencia, la formalización únicamente con la hoja de descripción y conformidad que genera el sistema firmada por el director de división y el director general, y que no será necesario generar notificaciones de adjudicación a los proveedores, y en consecuencia sin la aplicación ni tramitación del procedimiento de adjudicación por los contratos que superen el umbral de los menores. El contenido de esta orden interna es contrario a las IIC de REGSEGA que establecen la tipología de contratos que están sujetos a estas y los procedimientos de adjudicación, coincidiendo con lo previsto en la LCSP”.*

Infraestructures.cat: De entrada señalar que en los casos en los que los contratos estaban sujetos a la LCSP, REGSEGA aplicó un procedimiento de contratación por su adjudicación, (i) bien el previsto en la Instrucción del procedimiento para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios, (ii) bien el resto de los procedimientos previstos en las IIC cuando no era de aplicación la precitada Instrucción interna.

Con respecto a los contratos descritos en los apartados 5 a 8 del cuadro que consta en la página 46^[13] de su informe, poner de manifiesto lo siguiente:

13. Los números de página se refieren al proyecto de informe. En la edición del informe definitivo, la paginación puede haber variado ligeramente. (Nota de la Sindicatura)

5. Honorarios letrado asesor por los servicios jurídicos de asesoramiento al Consejo de Administración de la compañía y asesoramiento legal en materia de contratación desde el 1-8-2011 hasta el 31-7-2012, por importe de 65.000€.

La designación de letrado asesor por el Consejo de Administración de las sociedades mercantiles de la Generalidad no está sujeta a la LCSP ni, por lo tanto, a las IIC, como razonamos seguidamente. REGSEGA era una empresa de la Generalidad de las previstas en el artículo 1.b) b.2 del texto refundido de la Ley 4/1985, del estatuto de la empresa pública catalana, es decir, una sociedad mercantil con participación mayoritaria de la Generalidad (de hecho, con participación del 100% de su capital por la Generalidad). De conformidad con el artículo 35.1 de la citada Ley 4/1985 estas sociedades se encuentran sujetas a las normas civiles y mercantiles. La designación de letrado asesor se incluye dentro de las funciones y atribuciones del Consejo de Administración de una sociedad y se encuentra regulada por la Ley estatal 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano de administración de determinadas sociedades mercantiles. El objetivo básico de la designación es el asesoramiento en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el propio Consejo, legalidad que, en el caso que nos ocupa, tenía especial relevancia en el proceso de reducción de entes instrumentales (como son, entre otros, las sociedades mercantiles) de la Generalidad en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y que supuso la fusión de REGSEGA y de otras sociedades de la Generalidad con Infraestructures.cat (la escritura de fusión por absorción de REGSEGA fue autorizada por el notario Joan Carles Farrés Ustrell el 27 de abril de 2012).

El marco legal y el objetivo funcional de la designación de letrado asesor por un consejo de administración son los mismos que la designación de secretario del Consejo y el nombramiento de los propios miembros del Consejo. Ninguno de estos supuestos puede asimilarse a la contratación de servicios de terceros sujetos a la LCSP, muy especialmente por los elementos de confianza y confidencialidad que presiden las designaciones y nombramientos, y porque se trata de actividades profesionales en el ámbito de la estructura interna de la sociedad, pues los designados o nombrados forman parte de la misma. Desde un punto de vista formal y de jerarquía normativa ponemos también de manifiesto que la Ley 39/1975 especifica que el letrado asesor es objeto de designación y que debe pertenecer como ejerciente al colegio de abogados en el que la sociedad tenga su domicilio o desarrolle sus actividades. Se trata, pues, de una designación para desarrollar funciones internas que requieren la confianza del órgano de administración que debe ser asesorado.

Este criterio es el que ha sido seguido de forma reiterada y constante en los años revisados por parte de todas las administraciones públicas, de las entidades, organismos y empresas que dependen de ellas y entes a su servicio, criterio que ha sido ratificado por la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que en su artículo 10 (d) i) excluye del ámbito de su aplicación los servicios jurídicos relacionados, incluso de forma ocasional, con el ejercicio de poder público.

Finalmente, debemos poner de manifiesto que, considerando las especiales finalidades de la designación, el asesoramiento del profesional designado se extinguió en el momento de la disolución de REGSEGA por su absorción por Infraestructures.cat, lo que supuso que la contraprestación por el asesoramiento se limitara a la cantidad de 48.750,00€ en función de la duración del mismo.

6. Notario. Transformación de la sociedad REGSEGA, SAU en SL, por importe de 46.741,17€

La autorización notarial de la escritura de disolución también está excluida del ámbito de la LCSP de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.b), en tanto en cuanto, habiendo de minutar dichos fedatarios públicos de acuerdo con los aranceles establecidos por el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los notarios, no se trata de una prestación a la que sea posible darle publicidad, favorecer la concurrencia de ofertas, negociar las condiciones o promover diferentes ofertas económicas.

En este sentido, dicho servicio no está previsto actualmente en el Vocabulario común de contratos públicos (Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007).

Este criterio es el que ha sido seguido de forma reiterada y constante en los años revisados por parte de todas las administraciones públicas, de las entidades, organismos y empresas que dependen de ellas y entes a su servicio, y este criterio ha sido ratificado por la nueva regulación aprobada por el legislador europeo en la Directiva 2014/24/UE, antes referida, al prever en el artículo 10 d) iii) como servicio jurídico excluido de su aplicación los servicios de certificación y autenticación de documentos que deban ser prestados por un notario.

7. Consumo telefónico CTTI por importe de 40.000€

El servicio contratado por REGSEGA con el CTTI está excluido del ámbito de la LCSP por venir directamente regulado por el Decreto 26/1999, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña que establece lo siguiente, y más concretamente por lo dispuesto en su artículo 3 que seguidamente transcribimos:

Artículo 3.

El Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información gestionará de forma directa o indirecta la implantación, la gestión y la explotación de los servicios, los sistemas y las redes de telecomunicaciones y telemáticas que sean necesarias para el funcionamiento de la Generalidad de Cataluña y de las entidades, organismos y empresas que dependen de ella.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de dicho Decreto que cuando regula la facturación de dichos servicios establece que esta se hará según las

tarifas aprobadas por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, lo que implica que no se trata de una prestación a la que sea posible darle publicidad, favorecer la concurrencia de ofertas, negociar las condiciones o promover diferentes ofertas económicas.

Artículo 5.

El Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información facturará para el cumplimiento de sus funciones los servicios que presta a los diferentes organismos de la Generalidad de Cataluña según las tarifas aprobadas por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña. Estas deberán ser suficientes para cubrir el coste completo de la prestación de los servicios e incluirán el coste ordinario de la explotación, las amortizaciones técnicas de los inmovilizados, los costes financieros de las inversiones y el coste de la estructura de la empresa.

8. Suministro electricidad por importe de 27.650,00€

REGSEGA contrató el suministro eléctrico para el año 2011 el 3 de enero de aquel año mediante pedido. Con posterioridad, una vez que la sociedad se fusionó con Infraestructures.cat, el suministro eléctrico de la sede de Tàrrrega se licitó mediante un contrato derivado del Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica de la Generalidad de Cataluña (Exp. 2011/3) adjudicado por la Comisión Central de Suministros en fecha 14 de diciembre de 2011.

4.- Observación 10

Sindicatura: *“Se ha tramitado un contrato para trabajos de ampliación de asistencia técnica de 84.425,68€ al mismo adjudicatario del servicio principal, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, que no cumple el requisito establecido en las IIC por sobrepasar el 50% del contrato primitivo y que se debería haber tramitado como un nuevo contrato independiente (véase el apartado 2.5.3).”*

Infraestructures.cat: Como se desprende de la documentación del expediente de este contrato que se entregó a esta Sindicatura, REGSEGA contrató los servicios de “Ampliación de los trabajos de asistencia técnica a la redacción del proyecto de obra de la concentración parcelaria en los términos municipales de Sarroca de Lleida y Torres de Segre” con clave OC-04003.A, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 154.d) de la LCSP, que no tiene ninguna limitación económica, y no el previsto en el artículo 158.b) del mismo cuerpo legal considerado por esta Sindicatura.

La contratación de dicho servicio se realizó dando cumplimiento al encargo recibido del director general de Desarrollo Rural de fecha 22-12-2010, del que se desprende que el procedimiento a seguir era el negociado sin publicidad por especificidad técnica, ya que los trabajos contratados se debían integrar en el proyecto contratado, y la empresa adjudicataria de los trabajos de referencia era la única que técnicamente podía llevar a cabo dicha integración.

5.- Observación 11

Sindicatura: *“Varios contratos presentan en los ejercicios fiscalizados indicios de fraccionamiento por gastos que deberían requerir ser licitados y adjudicados de acuerdo con las IIC y la LCSP (véase el apartado 2.5.4).”*

Infraestructures.cat: Como se desprende de la página 50^[14] del informe, esta Sindicatura se refiere en concreto a los siguientes contratos:

- De mantenimiento de la web, referidos con respecto al ejercicio 2011 a los apartados 5 y 7 del cuadro obrante en la página 49^[14] del informe (cuadro 34), y con respecto a 2010 al apartado 12 del cuadro 35;
- y de compra de vales restaurante para el personal, referidos con respecto al ejercicio 2011 a los apartados 3, 4 y 9, y con respecto al ejercicio 2010, al apartado 11 (cuadros 34 y 35).

Al respecto señalar que la contratación del ejercicio 2011 se realizó mediante contratos menores, en tanto en cuanto REGSEGA se encontraba en fase de integración en la estructura de Infraestructures.cat, lo que conllevaba que la necesidad de los servicios de REGSEGA sería contratada por Infraestructures.cat una vez que ambas empresas estuvieran fusionadas.

6.- Observación 12

Sindicatura: *“De los ocho convenios formalizados por REGSEGA, siete tienen la naturaleza jurídica de contratos administrativos de servicios y no de convenios, dado el objeto de estos, y por lo tanto se deberían haber tramitado de acuerdo con la LCSP. También se ha detectado un convenio con naturaleza jurídica de subvención al que se debería haber aplicado la LGS (véase el apartado 2.5.5).”*

Infraestructures.cat: Al respecto poner de manifiesto que REGSEGA suscribió los convenios referidos en el informe de esta Sindicatura, en cumplimiento de los correspondientes encargos recibidos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, y del de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, de conformidad con el convenio suscrito con la Generalidad el 23 de julio de 2002.

Visto todo lo anterior,

SOLICITO: Que se tenga por comparecida a Infraestructures.cat en el trámite de alegaciones, por efectuadas las alegaciones que se contienen en el presente escrito,

14. Los números de página se refieren al proyecto de informe. En la edición del informe definitivo, la paginación puede haber variado ligeramente. (Nota de la Sindicatura)

y en sus méritos sean tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo o se acuerde su inclusión y constancia en el informe 13/2013-A.

Pilar Matesanz Sànchez
Directora de Contratación y Finanzas

Barcelona, a 12 de noviembre de 2014

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

4.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas por Infraestructures.cat han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Las alegaciones a las observaciones números 2 y 9 presentadas han dado lugar a modificaciones en el texto. El resto de las alegaciones no han hecho alterar el texto del informe, ya sea porque son explicaciones que confirman la situación descrita en el proyecto de informe o porque no se comparten los juicios que se exponen en ellas.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2015

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 10619-2015